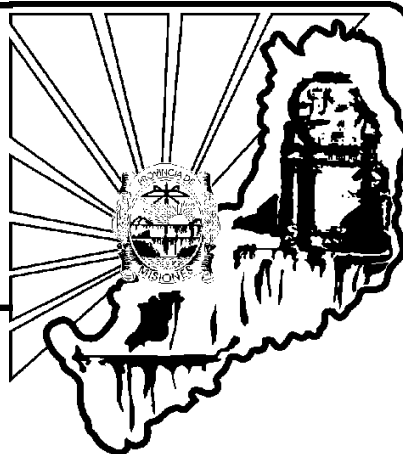


# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXIX N° 16605

POSADAS, MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 2026

EDICIÓN DE 33 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI  
Vicegobernador  
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI  
Ministro de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro de Gobierno  
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP  
Secretario de Estado de Cultura  
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST  
Ministro de Deportes  
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ  
Ministro de Salud Pública  
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA  
Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO  
Ministro de Industria  
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA  
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN  
Ministro de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
Ministra de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra de Trabajo y Empleo  
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA  
Ministro de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE  
Ministra de Derechos Humanos  
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
Ministro del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA  
Secretario de Estado de Cambio Climático  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decretos Completos N°s:</b> 540 y 541.....	Pág. 2 a 4.
<b>Tribunal de Cuentas:</b> Resolución N° 186-TC.....	Pág. 4.
<b>Municipalidad de Salto Encantado:</b> Ordenanzas N°s.: 90 y 91.....	Pág. 4 a 7.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág. 7 a 9.
<b>Edictos:</b> .....	Pág. 9 a 30.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág. 30 a 32.
<b>Licitaciones:</b> .....	Pág. 32 y 33.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 540

POSADAS, 09 de Abril de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 6000-71-26.-Registro de Ministerio de Salud Pública de fecha 27/02/2026, caratulado: "HOSPITAL DE SANTO PIPÓ S/ INTEGRAR LA DENOMINACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL CON EL NOMBRE "DR. OTTO ANDRÉS PIGERL"; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Intendente del Municipio de San Pipó, Claudia Acuña, solicita formalmente se arbitren los medios administrativos y legales correspondientes para proceder al cambio de denominación del Hospital Nivel I de dicha Localidad, a fin de que pase a denominarse en lo sucesivo "Dr. Otto Andrés Pigerl";

QUE, la solicitud obedece al firme propósito de rendir un merecido homenaje al citado profesional, reconocido ciudadano ilustre del municipio, fallecido a la fecha, quien dedicó su vida al servicio de la comunidad, destacándose por su compromiso profesional, su vocación solidaria y su incansable labor en favor de la salud pública local y su reconocida trayectoria en el ámbito deportivo;

QUE, dicho pedido cuenta con el aval del Concejo Deliberante de Santo Pipó, exteriorizado a través de la Ordenanza 07/24;

QUE, a fs. 05 obra copia del Decreto N° 1204/20, por el cual se crea el Hospital Nivel I de Santo Pipó;

QUE, por todo lo expuesto, siendo el Sr. Gobernador Jefe de la Administración de la Provincia, en ejercicio de las facultades concedidas por el Art. 116° de la Constitución Provincial, no existen observaciones legales que formular a la propuesta efectuada;

QUE, a fs. 06 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, coincidente con lo que por este acto se decide;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, el cambio de denominación del Hospital Nivel I de Santo Pipó, el cual pasará a nombrarse a partir de la fecha del presente Instrumento Legal Hospital Nivel I de Santo Pipó "Dr. Otto Andrés Pigerl"; por lo expuesto en el Visto y Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro de Salud Pública.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese, Tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus dependencias. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*PASSALACQUA - González*

DECRETO N° 541

POSADAS, 09 de Abril de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 3000-95-2026 - registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PROYECTO DCTO. INCORPORACIÓN - MUNICIPIO DE DOS HERMANAS A COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL"; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XXI - N° 67 aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de Noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que, en el Inciso g) de su Título I "Compromisos Comunes", las partes acordaron prorrogar la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, con una asignación específica del 100% de su recaudación a la ANSES, hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de Diciembre de 2022, lo que ocurra antes, plazo que fue extendido hasta el 31 de Diciembre de 2027 por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 27.702;

QUE, atento a que el cambio de afectación antes mencionado implica una disminución de recursos que ingresan al Régimen General de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nacional N° 23.548, en el Inciso a) del Título II "Compromisos Asumidos por el Estado Nacional", éste debe compensar, a través de transferencias diarias y automáticas, a las provincias que adhieran y cumplan con el Consenso, con un monto equivalente a la disminución efectiva de recursos en 2018 resultante de la eliminación del Artículo 104° de la Ley de Impuesto a las Ganancias y del aumento

de la asignación específica del Impuesto al Cheque, compensación que se destinará a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial - en sus ámbitos urbanos o rurales -;

QUE, asimismo, en el Inciso b) del mismo Título, la Nación se compromete a actualizar trimestralmente en los años siguientes las compensaciones previstas en el inciso anterior con base en la inflación;

QUE, en el Artículo 4° de la Ley XXI - N° 67 se otorga la facultad al Poder Ejecutivo Provincial de establecer un mecanismo de distribución a los municipios, en idénticas condiciones y plazos de la Ley XV - N° 10 (antes Ley 2.535) y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1799/17, de los recursos que la Provincia reciba como compensación por parte del Estado Nacional por la asignación específica a la ANSES de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria, determinando que los recursos adicionales que reciban los municipios por este concepto, deben ser destinados a inversiones de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales;

QUE, a fin de implementar la distribución a Municipios de la compensación originada en la suscripción del Consenso Fiscal antes mencionado fue dictado el Decreto N° 19 de fecha 4 de Enero de 2018, mediante el cual se afecta a los Municipios de la Provincia en los términos de la Ley XV - N° 10 (antes Ley N° 2.535), desde el 1° de Enero de ese año, una suma diaria de la compensación que reciba la Provincia en virtud del Punto II Inciso a) del Consenso Fiscal aprobado por Ley XXI - N° 67;

QUE, a través de la Ley Provincial XV - N° 24, se creó el Municipio de Dos Hermanas, formalizándose mediante el Decreto N° 2635/25, el aporte mensual que le corresponde, soportado excepcionalmente por Rentas Generales de la Provincia;

QUE, a los fines de poner en pie de igualdad de oportunidades a todos los Municipios de la Provincia, se encuentra pertinente instruir al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a fin de que proceda a afectar al Municipio de Dos Hermanas, una suma diaria y automática de la compensación que recibe la Provincia en virtud del Punto II Inciso a) del Consenso Fiscal aprobado por Ley XXI - N° 67, definiendo esa suma en función a los parámetros de población y otros indicadores de reparto que estime equitativos, y determinando que los recursos que reciba el Municipio por este concepto, sean destinados a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales, sin incidencia alguna en los recursos que actualmente reciben los demás Municipios de la Provincia;

QUE, asimismo, corresponde autorizar suficientemente al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a fin de que actualice el monto diario fijado, en los mismos términos que los establecidos en el Decreto N° 19/18;

QUE, por otra parte, es pertinente establecer como condición al Municipio de Dos Hermanas para la percepción de estos recursos, que proceda a la adhesión a la Ley VII - N° 52 (antes Ley N° 4.166) del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, sus complementarios y modificatorios;

QUE, por lo expuesto resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AFÉCTASE al Municipio de Dos Hermanas de la Provincia de Misiones, a partir del 1° de Febrero de 2026, la suma diaria que determine el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de la compensación diaria y automática que recibe la Provincia en virtud del Punto II Inciso a) del Consenso Fiscal aprobado por Ley XXI - N° 67 y Ley Nacional N° 27.431.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el monto afectado al Municipio de Dos Hermanas por el artículo 1° del presente Decreto, podrá ser actualizado trimestralmente por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, en función a las proyecciones que efectúe la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, con base en la inflación conforme al Artículo 116° de la Ley Nacional N° 27.431.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que los recursos adicionales que reciba el Municipio de Dos Hermanas por el artículo 1° del presente Decreto, deberán ser destinados a los conceptos mencionados en el segundo párrafo del Artículo 4° de la Ley Provincial XXI - N° 67, supeditando la continuidad de las transferencias de los recursos al cumplimiento de la rendición por parte de los Municipios mencionados, conforme a los parámetros y plazos que ha establecido el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 157/18.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el Municipio de Dos Hermanas deberá notificar fehacientemente al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, su adhesión a la Ley VII - N° 52 (antes Ley N° 4.166) del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, sus complementarios y modificatorios.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a fin de que proceda

a la adopción de las medidas y acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección General de Presupuesto, y el Agente Financiero de la Provincia. Notifíquese al Municipio de Dos Hermanas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*PASSALACQUA - Safrán - Sartori - Pérez*

## RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESOLUCIÓN N° 186/2026 TC

POSADAS, 19 de Mayo de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: "Expediente N° 886/2026 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES - FERIA DE INVIERNO 2026";

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el Artículo 1° de la Resolución II - N° 1, se establece que el Organismo adherirá a las ferias anuales que disponga el Superior Tribunal de Justicia para el Poder Judicial;

QUE, en este sentido, el Superior Tribunal de Justicia por Acordada N° 50/26 de fecha 06/05/2026, determinó como feria judicial de Julio del año 2026, el lapso comprendido entre el 13 y 24 de Julio del corriente año, ambas fechas inclusive, para todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Misiones;

QUE, interviene la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos;

QUE, obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del Artículo 8° Inc. 2) de la Ley I - N° 3 y toman conocimiento las Vocalías por su orden;

QUE, interviene la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y de Coordinación General, Artículo 15° de la Ley I - N° 3;

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Feria Judicial de Julio 2026 dispuesta por Acordada N° 50/26 del Superior Tribunal de Justicia, la que comprende el lapso entre los días 13 y 24 de Julio de 2026, ambas fechas inclusive, en el marco del Artículo 1° de la Resolución II - N° 1 y FIJAR el horario de funcionamiento para el período referido de 08:00 Hs. a 11:00 Hs.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior y a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos a los fines de las comunicaciones que correspondan. Por la Dirección de Relaciones Institucionales y Prensa comuníquese a la Dirección General de Informática, Tecnología e Innovación, y publíquese en la página web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, oportunamente, ARCHÍVESE.-

*BIANCO - Machado - Paprocki - Esau*

PS135536 V16605

## MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SALTO ENCANTADO  
ORDENANZA N° 90

SALTO ENCANTADO, Misiones, 20 de Mayo de 2026.-

DETECCIÓN, REMOCIÓN, GUARDA, DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOVEHÍCULOS, CARROCERÍAS, ACOPLADOS Y DEMÁS UNIDA-

DES ABANDONADAS, SECUESTRADAS, DECOMISADAS O EN ESTADO DE REZAGO EXISTENTES DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL.

VISTO: La necesidad de establecer un régimen normativo local para la identificación, retiro, guarda, descontaminación, compactación y disposición final de vehículos abandonados, secuestrados, decomisados o en estado de rezago dentro del ejido municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Nacional N° 26.348 establece el régimen aplicable a los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados por el Estado, disponiendo su descontaminación, compactación y disposición final como chatarra, con fines de saneamiento ambiental, ordenamiento urbano y reutilización de materiales reciclables;

QUE, dicha normativa promueve la adhesión de las provincias y municipios para la ejecución coordinada de políticas públicas vinculadas al tratamiento de vehículos fuera de uso;

QUE, la Provincia de Misiones se encuentra adherida al régimen nacional y ha impulsado acciones de saneamiento urbano y gestión ambiental relacionadas con la remoción y compactación de automotores abandonados;

QUE, la permanencia prolongada de vehículos abandonados en calles, espacios públicos o predios municipales genera contaminación visual, riesgo sanitario, proliferación de vectores, inseguridad urbana, obstrucción del tránsito y deterioro del paisaje urbano y turístico;

QUE, Salto Encantado posee un perfil ambiental y ecoturístico que exige políticas activas de preservación del entorno urbano y natural;

QUE, la Comisión de Asuntos de Gobierno, Administración y Salud han dictado dictamen favorable;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALTO ENCANTADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la detección, remoción, guarda, descontaminación, compactación y disposición final de vehículos automotores, motovehículos, carrocerías, acoplados y demás unidades abandonadas, secuestradas, decomisadas o en estado de rezago existentes dentro del ejido municipal.-

**ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Será aplicable a:

- a) Vehículos abandonados en la vía pública.
- b) Vehículos depositados en espacios públicos o inmuebles municipales.
- c) Vehículos retenidos por infracciones y no retirados.
- d) Vehículos secuestrados o decomisados puestos a disposición municipal.
- e) Vehículos alojados en dependencias policiales y municipales en estado de deterioro o abandono.-

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

Será Autoridad de Aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine la reglamentación, con intervención de las áreas competentes.-

**DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 4°.- VEHÍCULO ABANDONADO.**

Se considerará vehículo abandonado aquel que permanezca inmovilizado por más de treinta (30) días corridos en la vía pública, presentando signos evidentes de desuso, deterioro o imposibilidad de circulación.-

**ARTÍCULO 5°.- VEHÍCULO EN REZAGO.**

Se considerará en rezago el vehículo depositado en dependencias municipales por más de seis (6) meses sin reclamo de su titular.-

**ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO. CONSTATACIÓN.**

Detectada una unidad alcanzada por la presente, se labrará acta con identificación, ubicación, estado general y registro fotográfico.-

**ARTÍCULO 7°.- INTIMACIÓN.**

Si existiere identificación del titular registral, será intimado fehacientemente para retirar la unidad dentro de diez (10) días hábiles.-

**ARTÍCULO 8°.- EDICTOS.**

Si no fuera posible individualizar titular, se notificará mediante edicto publicado por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 9°.- REMOCIÓN.**

Vencido el plazo sin retiro voluntario, el Municipio procederá a la remoción y traslado al depósito municipal.-

**ARTÍCULO 10°.- DEPÓSITO.**

Los vehículos removidos permanecerán en predio municipal habilitado.-

**ARTÍCULO 11°.- RETIRO.**

El titular podrá retirarlo acreditando derecho suficiente y abonando gastos de acarreo, estadía y multas si correspondieren.-

**DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN****ARTÍCULO 12°.- PLAZO.**

Transcurridos treinta (30) días desde la última notificación sin retiro, podrá declararse el abandono administrativo.-

**ARTÍCULO 13°.- DESCONTAMINACIÓN.**

Previo a la compactación deberán extraerse combustibles, aceites, baterías, neumáticos y demás residuos contaminantes.-

**ARTÍCULO 14°.- COMPACTACIÓN.**

La compactación podrá ejecutarse mediante convenios con organismos provinciales, nacionales, cooperativas o empresas habilitadas.-

**ARTÍCULO 15°.- DESTINO DEL PRODUCIDO.**

El producido económico que se obtenga de la venta, cesión onerosa o disposición como chatarra de los materiales recuperados será destinado conforme los criterios de prioridad, oportunidad y necesidad pública que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución fundada o en la reglamentación.-

**VEHÍCULOS JUDICIALIZADOS****ARTÍCULO 16°.- AUTORIZACIÓN JUDICIAL.**

Los vehículos sujetos a causa judicial sólo podrán disponerse con orden expresa de autoridad competente.-

**REGISTRO****ARTÍCULO 17°.- REGISTRO MUNICIPAL.**

Créase el Registro Municipal de Vehículos Removidos, Compactados y Dispuestos, a cargo del Departamento Ejecutivo.-

**DISPOSICIONES FINALES****ARTÍCULO 18°.- CONVENIOS.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con la Provincia de Misiones, Nación, organismos de seguridad, judiciales y ambientales para la ejecución de la presente.-

**ARTÍCULO 19°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*KAUSS – Stackievicz – Pombo –Barros – Antúnez De Olivera*

PS135513 V16605

**ORDENANZA N° 91**

SALTO ENCANTADO, Misiones, 20 de Mayo 2026.-

**“REDUCTORES DE VELOCIDAD, LOMO DE BURRO”**

**VISTO:** El proyecto presentado por el Concejal Fernando Ariel Vianna, y la necesidad de tomar parte, del control de velocidad y prevenir accidentes sobre la avenida Misiones, en sector inmediato al denominado barrio Maná, más preciso frente al autoservicio homónimo, donde por charlas con vecinos del barrio, personal del autoservicio y propietario; tanto motocicletas, automóviles como camiones, no respetan el movimiento peatonal en el área; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** se busca resguardar el orden y el cuidado en el tráfico vehicular y peatonal en un sector de alta concentración, debido al autoservicio y panadería situado en el barrio sobre esta arteria tan usada por los vecinos y el corralón de materiales situado al final de la planta urbanizada y cinta asfáltica;

**QUE,** con dispositivos de reducción de velocidad, tanto reductores plásticos, gomas o de hormigón; se estaría resguardando y bajando el potencial de accidentes entre vehículos, bicicletas y peatones. Como también lomo de burros, tipo paso peatonal elevado, donde garantizaremos una mejor convivencia y relación entre vehículo y peatón;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALTO ENCANTADO  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE,** el proyecto de colocación o ejecución de reductores de velocidad sobre Av. Misiones en inmediaciones de Autoservicio El Maná, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE, la ejecución de los dispositivos de reducción de velocidad, que el Departamento de Obras y Servicios Públicos del D.E.M. considera más oportuno para el caso.-

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, el monto considerado para la ejecución del presente proyecto, de acuerdo con el proyecto considerado con el departamento competente.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

*KAUSS – Statkiewicz– Pombo – Barros – Antúnez De Olivera*

PS135514 V16605

---

---

## SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

### BECK ENERGIE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento privado de fecha 14 de Abril de 2026 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada “BECK ENERGIE S.R.L.”.

DOMICILIO: En la Jurisdicción de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Sede Social: Apóstoles Norte 2.351, Oberá, Misiones.

SOCIOS: El Señor BECK CARLOS RENE, de nacionalidad argentino, nacido el 03/02/1959, titular del D.N.I. N° 12.962.136, de estado civil casado en primeras nupcias con Haupt María Cristina y domiciliado en Av. 25 de Mayo N° 174 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, la Señora BECK CLAUDIA RENEE, de nacionalidad argentina, nacida el 28/02/1988, titular del D.N.I. N° 33.613.047, de estado civil soltera y domiciliada en Av. 25 de Mayo N° 174 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones y el Señor ANSIN GASTÓN ANDRES, de nacionalidad argentino, nacido el 03/03/1990, titular del D.N.I. N° 35.007.380, de estado civil casado en primeras nupcias con Beck Roxana Beatriz y domiciliado en Rio Gallegos N° 130 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 50 (cincuenta) años.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Desarrollo de proyectos energéticos: La planificación, diseño, ingeniería, desarrollo, construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de proyectos de generación de energía eléctrica, especialmente a partir de fuentes renovables, tales como energía solar fotovoltaica, eólica, hidráulica, biomasa u otras tecnologías aplicables. b) Generación y comercialización de energía: La producción, almacenamiento, gestión, comercialización y venta de energía eléctrica, incluyendo proyectos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en el marco de regímenes de generación distribuida, autoconsumo, o mediante contratos de suministro de energía con usuarios públicos o privados conforme la normativa vigente. c) Ingeniería y servicios técnicos especializados: La prestación de servicios de ingeniería, consultoría, asesoramiento técnico, estudios de factibilidad, auditorías energéticas, diseño de sistemas eléctricos y energéticos, dirección y ejecución de obras, así como la operación, mantenimiento y monitoreo de instalaciones energéticas. d) Comercialización de equipamiento energético: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, instalación y alquiler de equipos, componentes, materiales y tecnologías vinculadas a sistemas de generación, almacenamiento, medición, control y eficiencia energética, incluyendo equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y fotovoltaicos. e) Servicios ambientales y sostenibilidad: El desarrollo, implementación y gestión de proyectos de eficiencia energética, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, transición energética y certificación ambiental, incluyendo proyectos vinculados a mercados de bonos de carbono u otros instrumentos ambientales. f) Capacitación y transferencia tecnológica: La organización y dictado de cursos, capacitaciones, seminarios y programas de formación técnica vinculados a las energías renovables, tecnologías energéticas y sostenibilidad. g) Actividades inmobiliarias vinculadas al objeto: La adquisición, construcción, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles destinados al desarrollo de proyectos energéticos o necesarios para el cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, industriales y financieros directamente relacionados con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente.

CAPITAL: \$ 30.000.000, dividido por 30.000 cuotas de capital de valor nominal de \$ 1.000 cada una, suscriptas por BECK CARLOS RENE, dieciocho mil (18.000) cuotas, por la suma de Pesos Dieciocho Millones (\$ 18.000.000,00), BECK CLAUDIA RENE, seis mil (6.000) cuotas, por la suma de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00) y ANSIN GASTÓN ANDRES, seis mil (6.000) cuotas por la suma de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00). El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

---

**ADMINISTRACIÓN:** La sociedad será representada legal y comercialmente, dirigida y administrada por 1 (un) Gerente Titular y contará así mismo con 1 (un) Gerente Suplente. La sociedad quedará válidamente obligada con la firma del Gerente Titular, o en su caso con la firma del Gerente Suplente cuando actúe en reemplazo de aquel. Administradores: Se designa al Gerente Titular a BECK CARLOS RENE domiciliado en Av. 25 de Mayo N° 174 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, y al Gerente Suplente a ANSIN GASTÓN ANDRES domiciliado en Río Gallegos N° 130 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida directamente por los socios, quienes podrán examinar los libros y documentos sociales en cualquier momento.

**CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** 31 de Diciembre.- Beck Carlos Rene. Gerente.-

PP135505 \$36.000,00 V16605

---

#### HH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.-** Por instrumento privado de fecha 20 de Marzo de 2026 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "HH S.R.L.", con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Montecarlo, siendo la sede social en Av. El Libertador N° 2.882, Ciudad de Montecarlo, Provincia de Misiones.

**SOCIOS:** FAUSCH URSULA, D.N.I. N° 17.089.916, CUIT 23-17089916-4, argentina, de 60 años de edad, nacida el 06 de Octubre de 1965, profesión Arquitecta y Comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 56 de la Ciudad de Montecarlo, Misiones; y VASSALLO FAUSH FLORENCIA, D.N.I. N° 34.688.381, CUIT 27-34688381-8, argentina, de 36 años de edad, nacida el 27 de Agosto 1989, profesión Comunicadora y Gastronómica, estado civil soltera, con domicilio en Hipólito Irigoyen 56 de la Ciudad de Montecarlo, Misiones.

**DURACIÓN:** Tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

**OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) La explotación comercial integral de establecimientos hoteleros, hosterías, residenciales y demás modalidades de alojamiento temporario, con o sin prestación de servicios complementarios, incluyendo servicios de restaurante, bar, cafetería, catering, organización de eventos, servicios recreativos, turísticos y de esparcimiento vinculados a la actividad. B) La explotación de restaurantes, cantinas, bares, confiterías y establecimientos análogos, con o sin espectáculo, incluyendo la preparación y expendio de comidas y bebidas para consumo en el establecimiento, para llevar o mediante servicios de entrega a domicilio. C) La compra, venta, permuta, locación, sublocación, arrendamiento, administración, intermediación y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales, incluyendo la gestión de alquileres temporarios o permanentes, así como la realización de inversiones inmobiliarias en general. D) La producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y comercialización, al por mayor y menor, de productos alimenticios de todo tipo, incluyendo productos regionales, artesanales y derivados, para su distribución en canales comerciales propios o de terceros.

**CAPITAL:** Se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 4.000.000) dividido en cien (100) cuotas de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: FAUSCH URSULA con 90 cuotas, VASSALLO FAUSCH FLORENCIA con 10 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

**ADMINISTRACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del Socio Gerente, FAUSCH URSULA. Fiscalización: La Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

**CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** 31 de Diciembre de cada año.- Fausch Ursula. Socio Gerente.-

PP135528 \$24.000,00 V16605

---

#### LIBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**EDICTO:** Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, se hace saber por un (1) día la solicitud de inscripción de la prórroga del plazo de duración de LIBRA S.R.L., CUIT N° 30-70958998-5, con domicilio social en la Ciudad de Jardín América, Provincia de Misiones, conforme Acta de Reunión de Socios N° 58 de fecha 14 de Mayo de 2026. Los socios resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de DIEZ (10) AÑOS, contados desde el día 1° de Junio de 2026 y hasta el día 31 de Mayo de 2036, manteniéndose vigentes las demás Cláusulas del Contrato Social. Publíquese por un (1) día. Alfonso Osvaldo Araujo. Socio Gerente.-

PP135543 \$5.000,00 V16605

---

**EL NIETO DE DON HÉCTOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de Mayo de 2026 los Socios resolvieron modificar el domicilio real, legal y fiscal de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo N° 1 del Contrato Social de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO que quedará redactado de la siguiente manera: “La sociedad se denomina “EL NIETO DE DON HÉCTOR S.A.S.” y tendrá su domicilio real, legal y fiscal en Carlos Pellegrini N° 82 -ex Lavalle N° 2.341- de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”.- Sartori Matías Nicolás. Socio.-

PP135546 \$5.500,00 V16605

**EDICTOS**

EDICTO: PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.- Se HACE SABER que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Soledad María Aguilar, tramitan los autos caratulados: “FILMANN ALVAREZ CARLOS GERMÁN C/ TEXO TOMÁS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1573/25”, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: “SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 de Abril de 2026.- 1) Agréguese. Téngase presente lo informado por el Registro de Juicios Universales de Misiones.- 2) Téngase por prestado el juramento en los términos del Art. 204° CPCCT.- 3) Notifíquese la providencia de fecha 30/06/25 (traslado de demanda) mediante edicto. A sus efectos, publíquese edicto con un extracto de la demanda, por el término de DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y del Poder Judicial de Misiones y en el Boletín Judicial de Tucumán. A tales efectos, líbrese Oficio Ley 22.172 debiendo adjuntarse el edicto respectivo. Fdo. Dra. Mirta Estela Casares. Jueza Civil y Comercial Común de la VII° Nom”.- EXTRAC- TO DE LA DEMANDA: “SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de Junio de 2025.- 1)...- 2) Cítese a TEXO TOMÁS LE 6.953.144, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, en fecha 17/06/25, en el inmueble ubicado en Chacabuco 1.237, S.M. de Tucumán Circunscripción: I, Sección: 18A, Manzana 45, Parcela 26B, Padrón:131911, Matrícula: 10171 para que se apersona a estar a derecho (Art. 477° Procesal). Córrese traslado de la demanda, de sus ampliaciones, de su modificación y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste demanda en los términos del Art. 435° Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267° y 438° del CPCCT. AMPLIASE el plazo para contestar demanda, en razón de distancia, en SEIS DÍAS MÁS, conforme lo dispuesto por el Art. 155° CPCCT. A tales efectos, líbrese Cédula Ley 22.172, haciéndose constar que se encuentra autorizada a su diligenciamiento la Dra.

Toro Martínez Silvia Susana MP 7489 y/o la persona que ésta designe. Notificaciones diarias (Arts. 197° y 199° CPCCT). A tales efectos, previamente, acompañe copias para traslado en soporte papel.- 3)...- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares. Jueza CCC VII° Nominación”.- EXTRA- TO DE DEMANDA: “En fecha 09/04/2025 se presenta el actor CARLOS GERMÁN FILMANN ALVAREZ, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Susana Toro Martínez MP 7489 y promueve demanda de Prescripción Adquisitiva contra el inmueble ubicado en Chacabuco 1.237, S.M. de Tucumán, Circunscripción I, Sección 18A, Manzana 45, Parcela 26B, Padrón 131911, Matrícula S-04131 (Capital Sur). Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda”.- 11 de Mayo de 2026. Soledad María Aguilar. Secretaría.- PP135292 \$235.000,00 E16596 V16605

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a fin de solicitar se proceda a PUBLICAR y NOTIFICAR por ese medio el siguiente edicto que transcrito en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 56687/2020 BRAIAN LÓPEZ, LÓPEZ GABRIEL ALEXANDER S/ DENUNCIA ABUSO DE ARMA Y DAÑO”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO del imputado en autos LÓPEZ BRAIAN MANUEL, D.N.I. N° 43.153.776, actualmente con 26 años de edad, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, nacido en esta ciudad de Posadas - Misiones, el día 01 de Febrero de 2001, domiciliado en Chacra 181, Av. San Martín y calle Alma Fuerte, con instrucción, en orden al delito de ABUSO DE ARMA Y DAÑOS EN CONCURSO REAL (artículos 104°, 183° en función del

55° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.). Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa EXPTE. N° 56687/2020 BRAIAN LÓPEZ, LÓPEZ GABRIEL ALEXANDER S/ DENUNCIA ABUSO DE ARMA Y DAÑO”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO del imputado en autos LÓPEZ BRAIAN MANUEL, D.N.I. N° 43.153.776, actualmente con 26 años de edad, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, nacido en esta ciudad de Posadas, Misiones, el día 01 de Febrero de 2001, domiciliado en Chacra 181, Av. San Martín y calle Alma Fuerte, con instrucción, en orden al delito de ABUSO DE ARMA Y DAÑOS EN CONCURSO REAL (artículos 104°, 183° en función del 55° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.) Oficiese. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC135459 E16603 V16607

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral de Familia y Violencia Familiar, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaría Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo 1.005, Aristóbulo del Valle, Misiones, en autos caratulados “EXPTE. N° 130260/2025 MARUÑAK ANTONIO LUIS Y BAKOWSKI ÁNGELA DOMINGA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el Sr. MARUÑAK ANTONIO LUIS, D.N.I. N° 7.543.668 y BAKOWSKI ÁNGELA DOMINGA, D.N.I. N° 3.922.256. Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 19 de Mayo de 2026. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP135462 \$16.500,00 E16603 V16605

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de GERBER LUCÍA D.N.I. N° 3.921.871 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: “EXPTE. N° 60615/2026 GERBER LUCÍA S/ SU-

CESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres días. Dos de Mayo Misiones, 22 de Mayo de 2026. Espachuk Daiana Valeria. Secretaria.-

PP135465 \$15.000,00 E16603 V16605

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Oberá, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 2° piso, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores con derechos sobre los bienes del causante, Sr. ANÍBAL AMARILLA, D.N.I. N° 07.582.497, para que dentro del término de treinta días se presenten a la causa a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder en “EXPTE. N° 84033/2025 AMARILLA ANÍBAL S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (03) días. Oberá, Misiones, 24 de Abril de 2026. Olsson Emilio César. Secretario.-

PP135474 \$19.500,00 E16603 V16605

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, P.B. Palacio de Justicia (juzgadocivil4.posadas@jusemisiones.gov.ar) en los autos caratulados “EXPTE. N° 22911/2026 RL SOCIEDAD ANÓNIMA S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO”, COMUNICA que con fecha 22 de Abril de 2026 se ha decretado la apertura del pequeño concurso preventivo de “RL SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 33-71112082-9, en la que se ha designado como síndico a la Contadora Pública Nacional RAMONA ADRIANA RÍOS, (M.P. N°1366) con domicilio en calle Padre Acevedo N° 3.241, 3° piso Dpto. “C” de la Ciudad de Posadas, (Mnes.). Se ha fijado como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico el día martes 07 de Julio de 2026, de presentación del Informe Individual del Síndico el día martes 08 de Septiembre de 2026 y del Informe General el día viernes 23 de Octubre de 2026. Publíquese conforme lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley N° 24.522, en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de cinco (5) días. Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2026. Godoy Arigossi Roberto Daniel. Secretario.-

PP135504 \$62.500,00 E16603 V16607

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Oberá, Secretaría Única, sito en Av. Misiones y Bolivia, Oberá, Misiones, a cargo del Dr. Carlos

Antonio Tannuri, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de la causante Sra. PARFENJUK NOEMÍ GLADIS, D.N.I. N° 13.648.039, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 30633/2018 PARFENJUK NOEMÍ GLADIS S/ SUCESIÓN”. Publíquese edicto por tres días (3) en diarios de mayor circulación. Oberá, Misiones, 16 de Agosto de 2024. Retamozo María Natalia. Secretaria.-

PP135476 \$15.000,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado de Paz de 2da. Categoría, a cargo de la Dra. Daniela Amanda Pelinski, Secretaría Única, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Libertad y calle San Martín, de la Localidad de Corpus Christi, Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 115567/2025 FERREIRA TEREZA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la causante, Sra. FERREIRA TEREZA, D.N.I. N° 92.485.870, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en un diario del lugar y por tres (03) días en el Boletín Oficial. Corpus Christi, Misiones, 21 de Mayo de 2026. Pitana Tatiana Belén. Secretaria.-

PP135477 \$16.500,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Carlos Culmey N° 240 de la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1, a mí cargo, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de la causante ALEJANDRO FELIPE STOFFEL D.N.I. N° 7.485.627, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. N° 40884/2026 STOFFEL ALEJANDRO FELIPE S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva. Puerto Rico, Mnes., 23 de Abril de 2026. Cristanchi María Gisella. Secretaria.-

PP135487 \$18.000,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle N° 2.093, 3° Piso, Eldorado, Mnes., a cargo de la Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Barczuk Silvia Delia, en “EXPTE. N° 130357/2022 SAWARYN MARÍA TERESA C/ RUPPELT FRANCISCO JOSÉ ANTONIO Y OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA y EMPLAZA al Sr. JORGE ALFREDO AUGUSTO RUP-

PELT y a la Sra. ISABEL ELENA MARÍA RUPPELT de WINKLER (ambos sin número de documento en antecedentes), titulares del inmueble mencionado y/o quienes se crean con derecho sobre el inmueble para que dentro del término de cinco (5) días comparezca el demandado y/o sucesores del mismo a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en este proceso, respecto del inmueble Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, como: Dpto. Eldorado (06) - Tomo 2 - Folio 239 - Finca: 357- 358- 359- 360- 361. En mayor extensión. Nomenclatura Catastral: Dpto. 06, Mun. 30, Secc. 015, Chac. 0000, Manz. 0022, Parc., 0025, Partida Inmobiliaria: 022064; determinado en el plano de posesión adjunto como: Departamento Eldorado, Municipio Eldorado, Ciudad Eldorado, Fracción E, Subdivisión Lote 241, Fracción 20, Manzana P, Subdivisión Lote 11, Subdivisión Lote 11-b, Lote 21. Superficie: 839,74 m2. Se describe de la siguiente manera: Afecta la forma de un rectángulo: Midiendo 33.00 metros en sus lados Norte y Sur, 17,35 metros en su línea de FONDO (Puntos 1-2) hacia lado Oeste; desde allí en sentido OESTE-ESTE, (Puntos 2-3) mide en su costado Norte 48,40 metros; desde allí en sentido SUR (Puntos 3-4) mide en su Frente ESTE, mide 17,35 metros, sobre calle Chacabuco; desde allí cierra el rectángulo, (Puntos 4-1) en su costado SUR, mide 48,40 metros. LINDA: al Norte con Parcela 24, al Este con calle Chacabuco de 18,46 metros de ancho, al Sur con Parcela 26, al Oeste con Parcela 21. Los ángulos consignados son de 90°. Superficie total: Ochocientos treinta y nueve con setenta y cuatro metros cuadrados (839,74 m2). Según surge del Plano de Mensura que se adjunta, con las siguientes “NOTAS: 1- La presente mensura se relaciona al plano N° 32.168 (D.G.C.). Bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. (Art. 344° CPCC). Publíquese por el término de dos (2) días. Eldorado, Misiones, 22 de Mayo de 2026. Dra. Barczuk Silvia Delia. Secretaria.-

PP135488 \$40.000,00 E16604 V16605

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° Siete a cargo de S.S. Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso del Palacio de Justicia, Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Misiones, en autos caratulados “EXPTE N° 101027/2024 DALMAU RAÚL ALBERTO C/ RECA ANA LUISA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” conexidad solicitada en autos “5434/2007 DALMAU RAÚL ALBERTO C/ SUCESIÓN DE ANA LUISA RECA Y OTROS S/ USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA y EMPLAZA a los herederos de CARLOS ALBERTO MAYOL (D.N.I. 6.149.102) y EDDA LIDA MAYOL (D.N.I. 1.071.756) y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles determinados

como Lotes 1, 16, 15, 14, 13, 12, 11 y 10, Manz. P, Charra 117, Sección 16 del Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; Partida Inmobiliaria Lote 1 (5222), Partida inmobiliaria Lote 16 (5226), Partida inmobiliaria Lote 15 (5225), Partida inmobiliaria Lote 14 (5224), Partida inmobiliaria Lote 13 (5223), Partida inmobiliaria Lote 12 (66545), Partida inmobiliaria Lote 11 (66544), Partida inmobiliaria Lote 10 (66543), para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese el presente por el término de dos (2) días. Posadas, Misiones, 28 de Mayo de 2026. Hermosilla María Alejandra. Secretaria.

PP135489 \$21.000,00 E16604 V16605

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, Posadas, CITA y EMPLAZA a ROMINA GRISELDA SOLEDAD YRALA, D.N.I. N° 31.760.057, por cinco días a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos "EXPTE. N° 87288/2024 MELGAREJO FLORENCIA NOEMÍ C/ YRALA ESTEBAN AUGUSTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Publíquese por dos días. Posadas, Mnes., 20 de Mayo de 2026. Dr. Bruno José Vergara. Secretario.-

PP135491 \$10.000,00 E16604 V16605

EDICTO: El TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones HACE SABER a los fines previstos en el Art. 22° de la Ley Provincial XI-N° 7, que la agrupación política denominada "SOMOS MÁS, CON VOS", constituida en la Localidad de Profundidad, Misiones, el día 15 de Diciembre de 2025, que tramita por ante este tribunal su inscripción como partido provincial en autos "EXPTE. N° 43 AÑO 2025 - SOMOS MÁS, CON VOS S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO MUNICIPAL - PROFUNDIDAD"; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber, además, que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73° de la Ley XI-N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 22°, Ley XI-N° 7). Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Prosecretario.-

SC135493 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaría N° 2, sitio en calle 25 de Mayo N° 1.005, Aristóbulo del Valle,

Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. DE FREITAS SARATT CLAUDIO, D.N.I. 26.585.715, a estar en derecho en autos caratulados "EXPTE. N° 68174/2026 DE FREITAS SARATT CLAUDIO S/ SUCESIÓN AB-IN-TESTATO". Publíquese por tres (3) días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 22 de Mayo 2026. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP135495 \$16.500,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaría N° 2, sitio en calle 25 de Mayo N° 1.005, Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. SCHEIT CÉSAR ALEJANDRO D.N.I. N° 27.526.900, a estar en derecho en autos caratulados "EXPTE. N° 51694/2026 SCHEIT CÉSAR ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-IN-TESTATO". Publíquese por tres (3) días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 22 de Mayo 2026. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP135496 \$16.500,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 184645/2025 ENRÍQUEZ DANIEL ISIDRO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de ENRÍQUEZ DANIEL ISIDRO D.N.I. N° 29.689.156 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 28 de Mayo de 2026. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP135497 \$15.000,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 18820/2018 OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO S/ ROBO. C/D", NOTIFICA por este medio, por el término de cinco días consecutivos, el siguiente edicto que transcrito en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa "EXPTE. N° 18820/2018 OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO S/ ROBO. C/D", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del CPA) y

consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 36.268.966, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ROBO EN TENTATIVA (164° en función del Art. 42° del CPA) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y ccetes. del CPP). 1) DEJAR SIN EFECTO LA REBELDÍA de OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 36.268.966, dispuesta en fecha 29/03/2019, actualmente con 33 años de edad, de nacionalidad argentina, de ocupación changarín, nacido en esta Ciudad de Posadas, Misiones, el día 01/10/1992, hijo de Rogelio Ojeda y Fariña Claudia, domiciliado en B° A3-2, Mz. N° 18, Casa N° 19 de Posadas, Misiones, con instrucción secundaria completa, que ha sido procesado anteriormente, y en consecuencia la detención ordenada en la presente causa (Art. 301° del CPP), debiendo comunicar tal circunstancia al Departamento Judiciales de la Policía”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 18820/2018 OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO S/ ROBO. C/D”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del CPA) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 36.268.966, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ROBO EN TENTATIVA (164° en función del Art. 42° del CPA) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y ccetes. del CPP.- 1) DEJAR SIN EFECTO LA REBELDÍA de OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 36.268.966, dispuesta en fecha 29/03/2019, actualmente con 33 años de edad, de nacionalidad argentina, de ocupación changarín, nacido en esta Ciudad de Posadas, Misiones, el día 01/10/1992, hijo de Rogelio Ojeda y Fariña Claudia, domiciliado en B° A3-2, Mz. N° 18, Casa N° 19 de Posadas, Misiones, con instrucción secundaria completa, que ha sido procesado anteriormente, y en consecuencia la detención ordenada en la presente causa (Art. 301° del CPP), debiendo comunicar tal circunstancia al Departamento Judiciales de la Policía. Officiese”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC135498 E16604 V16608

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial, de la Provincia de Misiones, sito en calle Moreno 730, de la Ciudad de Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA por

treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por JORGELINA BEATRIZ GALARZA, D.N.I. N° 6.708.352. “EXPTE. N° 30557/2026 caratulado GALARZA JORGELINA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 28 de Mayo de 2026. Hata Bernie Oriana Malena. Secretaria.-

PP135500 \$15.000,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado de Paz de Cerro Azul, a cargo de la Dra. Valeria Cristina Schock sito en calle Maipú y Andrés Zukowski de esta Ciudad, de la segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA PROCH D.N.I. No 6.821.752 y de JOSE ANGEL OYOMEK, D.N.I. N° 7.581.492, en EXPEDIENTE N° 140082/2025 PROCH ANGELICA Y OYOMEK JOSE ANGEL S/ SUCESORIO - publíquese por un día. Cerro Azul, Misiones, de 26 Mayo de 2026. Spachuk Margarita Inés. Secretaria.-

PP135503 \$5.000,00 V16605

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello, 1° Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard, Juez de Paz Titular, Secretaría Única, sito en Av. Blas Parera N° 6.695, en los autos caratulados “EXPTE. N° 153757/2025 GOTO MORIYUKI S/ SUCESORIO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MORIYUKI GOTO, D.N.I. N° 93.121.503. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2026. Dra. Gabriela Karina Dacunda. Secretaria.-

PP135507 \$16.500,00 E16605 V16607

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Mariano Moreno N° 730 de Jardín América, Misiones, CITA a COMPAÑÍA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S.A. y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente que se encuentra ubicado en calle Brasilia N° 131 de la Ciudad de Jardín América, Misiones determinado como: PROVINCIA DE MISIONES, DEPARTAMENTO SAN IGNACIO, MUNICIPIO JARDÍN AMÉRICA, PUEBLO DE JARDIN AMÉRICA, MANZANA G, LOTE 11. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEP. 14, MUN. 45, SEC. 005, CHAC. 0000, MZ. 0130 PARC. 0011. INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROPIE-

DAD INMUEBLE: ZONA MISIONES - TOMO N° 24 - FOLIO N° 61 - FINCA N° 3962 - (e.m.e.) PARTIDA INMOBILIARIA N° 04789, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 340° y cctes. de la Ley XII N° 27), en autos "EXPTE. 156536/2025 GANSEL MARCELO FABIAN C/ COMPAÑÍA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese por dos (2) días. Jardín América, Misiones, 27 de Mayo de 2.026. Hata Bernie Oriana Malena. Secretaria.-

PP135510 \$21.000,00 E16605 V16606

EDICTO: El Juzgado de Paz de Bonpland, Misiones, a mi cargo, sito en Av. San Martín S/N°, CITA por 48 horas a quienes se consideren con derechos sobre el moto vehículo marca MONDIAL 110cc sin dominio colocado, motor y cuadro N° 1P52FMHB1135719, retenido en autos "EXPTE. 87389/2023 ZIPAN HECTOR S/ INF. LEY 24.449", para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de iniciar trámite en el marco de la Ordenanza Municipal N° 13/2026. Bonpland, Misiones, 28 de Mayo de 2026. Micael Giménez Hummel. Juez.-

PP135511 \$5.000,00 V16605

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a estar a derecho a los herederos del Sr. ARNALDO HOUGHAM, D.N.I. 7.543.136 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, identificado como: Dpto. N° 4, Munic. 59, Secc. 007, Chacra 0067, Mz. 11, Parcela N° 06, a fin de que comparezcan en los autos caratulados "EXPTE. N° 1598/2012 CASTILLO CELIA AURORA C/ VARGAS DE HOUGHAM NICOLAZA RAMONA Y/O SUS HEREDEROS Q.S.C.C.D. S/ USUCAPIÓN" a hacer valer sus derechos en autos y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 28 de Mayo de 2026. Alfici Diana María. Secretaria.-

PP135512 \$15.000,00 E16605 V16606

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Misiones, con asiento en Av. Santa Catalina N° 1.735, Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta

días a herederos y acreedores de la Sra. MAIDANA LAURA ELENA D.N.I. N° 3.747.814, en "EXPTE. N° 108189/2025 MAIDANA LAURA ELENA S/ SUCE-SORIO". Publíquese por tres (3) días en diario local y Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2026. Martínez Sonia Alejandra. Secretaria.-

PP135515 \$15.000,00 E16605 V16607

EDICTO: CAJA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE MISIONES – CAPROCE, INFORMA: En cumplimiento de lo establecido en el Art. 84° de la Ley XIX N° 42, se PUBLICAN los reglamentos aprobados y las modificaciones introducidas a reglamentos vigentes en Asamblea Extraordinaria del 22/05/2026. REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

#### CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 49° Inc. c) de la Ley XIX N° 42 (ex Ley 3.953), la CAPROCE otorgará préstamos a sus afiliados conforme las líneas, requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. La posibilidad de otorgar préstamos estará condicionada a la disponibilidad financiera de la Caja, a la cantidad de solicitudes y montos pedidos, así como a las condiciones de amortización, forma de pago, intereses y plazos que determine el Directorio.

Art. 2°.- Para solicitar un préstamo de cualquier línea, el afiliado deberá cumplir los siguientes requisitos generales: -Ser afiliado activo a la CAPROCE. -Tener una antigüedad mínima de diez (10) meses de afiliación real a la CAPROCE, sin que se computen a tal efecto los períodos regularizados mediante Convenios de Pago (para la línea Jóvenes Profesionales ver Art. 15°). - Estar al día con las cuotas de afiliación y demás obligaciones para con la Caja. -No estar en violación o incumplimiento de la Ley N° 3.953 y disposiciones reglamentarias. -No tener reclamo judicial de contenido patrimonial contra la Caja, ni la Caja contra el afiliado. - No tener sobre sus haberes, ingresos y/o bienes embargos ni inhibiciones vigentes. -Estar al día con la matrícula profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones. -No registrar deudas en situación 2 o superior en el informe de Deudores del Sistema Financiero (DSF) del BCRA en los últimos veinticuatro (24) meses. El Directorio queda facultado para analizar en forma excepcional los casos que no cumplan este requisito y resolver sobre la procedencia de cada solicitud; el área de Beneficios verificará esta condición en cada solicitud. -Los afiliados que regularicen deudas de aportes y/o préstamos mediante planes de pago o pago total deberán acreditar regularidad ininterrumpida por seis (6) meses desde la fecha de regularización para acceder a cualquier línea. - Los afiliados que hayan alcanzado la edad jubilatoria (Hombres: 65 años; Mujeres: 60 años) podrán solicitar préstamos con

el aval de otro afiliado que aún no haya alcanzado dicha edad a la fecha de finalización del crédito. -Cuando por situaciones excepcionales debidamente comprobables el solicitante y/o su grupo familiar primario no cumpla con el requisito de regularidad, el Directorio podrá exigir un garante que sí lo cumpla. -Si con posterioridad al otorgamiento, el afiliado solicitante y/o el garante se diera de baja de la matrícula profesional, se exigirá la cancelación total del crédito o la sustitución del garante, según corresponda.

Art. 3°.- El Directorio aprueba préstamos considerando la base financiera de la Caja, la seguridad de pago del o los solicitantes y las garantías ofrecidas. El análisis de las solicitudes es efectuado por el área de Beneficios con revisión de Gerencia. La aprobación corresponde al Presidente y al Tesorero, quienes quedan facultados para resolver solicitudes en forma ágil. Las aprobaciones son ratificadas en la siguiente reunión ordinaria del Directorio. El Directorio tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para expedirse; vencido dicho plazo, la solicitud se considerará denegada.

Art. 4°.- El afiliado que desista de un préstamo una vez otorgado deberá abonar el dos con cinco por ciento (2,5%) del monto aprobado en concepto de gastos administrativos y sellados.

Art. 5°.- Toda mora devengará intereses punitivos equivalentes al doble de la tasa pactada como interés compensatorio, el que podrá ser modificado según las variaciones del mercado.

Art. 6°.- La tasa establecida por el Directorio será igualitaria para todos los afiliados en la misma situación objetiva y por cada línea de crédito.

Art. 7°.- Los afiliados podrán contar con hasta dos (2) préstamos simultáneos, siempre que la suma de ambos no supere los límites establecidos por línea. Las líneas Cumplidor y Convenio CPCE Mnes. pueden ser adicionales a un préstamo personal vigente. Para acceder a la ampliación del monto o a un nuevo préstamo, el afiliado deberá estar al día con el préstamo vigente y con sus aportes. En caso de ampliación, el nuevo préstamo cancela el anterior, condonándose los intereses, gastos de seguro y gastos administrativos de las cuotas pendientes aún no devengadas. El afiliado podrá cancelar anticipadamente de manera parcial o total; en ambos casos se le realizará la quita de intereses y gastos de seguro de las cuotas anticipadas no devengadas. Refinanciación: El afiliado que haya pagado al menos el 50% de las cuotas del préstamo, podrá solicitar la refinanciación del saldo pendiente de pago. Para acceder a este beneficio, no se observará el requisito de estar al día con el préstamo vigente.

Art. 8°.- Si con posterioridad al otorgamiento, el afiliado solicitante y/o el garante se diera de baja de la matrícula profesional, se le exigirá la cancelación total del crédito

o la sustitución del garante, según corresponda. El Directorio podrá exigir toda otra garantía que considere pertinente y analizará en definitiva la factibilidad de cada préstamo.

#### CAPÍTULO II – TASA DE INTERÉS Y COSTOS

Art. 9°.- Para fijar la tasa de interés compensatoria el Directorio tomará como referencia la tasa de plazo fijo a 180 días del Banco Macro S.A. o Banco de la Nación Argentina, la que sea más representativa al momento de la revisión, a la que se le adicionarán entre quinientos (500) y dos mil (2.000) puntos básicos anuales, según lo que el Directorio determine. El Directorio procurará mantener una tasa real positiva en el plazo promedio de los créditos; no obstante, en períodos de crisis económica que así lo requieran, podrá mantener la tasa en el rango mínimo para aliviar la carga sobre los afiliados, teniendo en cuenta también la inflación esperada publicada en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del BCRA. La tasa será revisada periódicamente y adecuada a las condiciones del mercado.

Art. 10°.- Sobre el monto total prestado se calcularán los siguientes cargos, que se distribuirán en partes iguales en cada cuota:

Concepto	Porcentaje sobre el monto total
Gastos administrativos	2,5 %
Seguro de saldo deudor	0,1 %

NOTA: Ambos cargos se calculan sobre el monto total prestado y se prorratan en partes iguales entre las cuotas del préstamo.

Art. 11°.- El parámetro para determinar el monto a otorgar será el resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) sobre el promedio neto de los ingresos mensuales acreditados de los últimos seis (6) meses contados desde la solicitud. Ese 20% deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de obligaciones del afiliado con la Caja. Para afiliados con obligaciones en otras entidades financieras, se aplicará el treinta por ciento (30%) sobre el promedio de ingresos, debiendo ese 30% cubrir todas las obligaciones con la Caja y con terceros. El afiliado podrá incorporar los ingresos de su cónyuge, quien deberá suscribir la solicitud. El ingreso mensual promedio del titular no podrá ser inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a la fecha de solicitud. La declaración de ingresos no podrá ser modificada una vez rechazada la solicitud.

#### CAPÍTULO III – LÍNEAS DE PRÉSTAMO

El presente Capítulo describe las características específicas de cada línea de crédito disponible para los afiliados de la CAPROCE. Para acceder a cualquiera de ellas, se deben cumplir los requisitos generales del Capítulo I, salvo las excepciones expresamente indicadas.

Línea	Denominación	Garantía	Plazo máx.
A	Personal a Sola Firma	Sin garantía adicional	48 meses (hasta 60)
B	Personal con Garantía Personal	Garante afiliado CAPROCE	60 meses
C	Jóvenes Profesionales	SF o con justificación / garante	48 meses
D	Cumplidor	Sin garantía adicional	48 meses
E	Convenio CPCE Mnes.	Sin garantía adicional	12 meses

#### A) Préstamos Personales a Sola Firma.

Art. 12°.- Pueden acceder todos los afiliados que cumplan los requisitos del Capítulo I. Los préstamos se otorgan en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente a la fecha de otorgamiento. El plazo máximo de devolución es de cuarenta y ocho (48) meses. El Directorio podrá extender este plazo hasta sesenta (60) meses cuando las condiciones económicas y la situación del afiliado así lo justifiquen, y podrá fijar plazos menores según el monto y el caso.

#### B) Préstamos Personales con Garantía Personal de otro Afiliado

Art. 13°.- Pueden acceder todos los afiliados que cumplan los requisitos del Capítulo I. Los préstamos se otorgan en pesos al tipo de cambio vendedor del BNA vigente a la fecha de otorgamiento. El plazo máximo de devolución es de sesenta (60) meses.

Art. 14°.- El garante deberá cumplir los mismos requisitos que el deudor principal. No podrá ser a su vez solicitante como titular ni garante de otro préstamo, salvo que el 20% de sus ingresos acreditados sea suficiente para cubrir todas sus obligaciones y las del titular. No podrán ser garantes los miembros del Directorio ni quienes no reúnan los requisitos del Art. 2°. Los cónyuges no podrán ser garantes recíprocos, aunque ambos sean afiliados. El garante suscribe la totalidad de la documentación respaldatoria y es considerado en igual situación legal que el deudor principal.

#### C) Préstamos para Jóvenes Profesionales.

Art. 15°.- Pueden acceder afiliados que, conforme al Reglamento de la Comisión de Jóvenes Profesionales de la CAPROCE, reúnan la condición de jóvenes profesionales; esto es, profesionales matriculados en el CPCE Misiones con matrícula activa, afiliados a la CAPROCE, que posean hasta cuarenta (40) años de edad al 31 de Diciembre del año calendario respectivo. Para esta línea no se exige el requisito de antigüedad mínima del Art. 2° Inc. 2).

Art. 16°.- Se ofrecen dos submodalidades: -A sola firma, sin antigüedad: el afiliado presenta únicamente la verificación de situación en el DSF del BCRA, sin otra documentación de respaldo económico. -Con justificación del destino o con garante afiliado: El afiliado acredita fehacientemente el fin del crédito a satisfacción del Directorio, o bien presenta un garante que cumpla los requisitos del Art. 14°. El plazo máximo de devolución es de cuarenta y ocho (48) meses.

#### D) Línea de Crédito Cumplidor

Art. 17°.- Pueden acceder afiliados que acrediten regularidad ininterrumpida en el pago de sus aportes previsionales y de sus cuotas de préstamos vigentes durante los últimos veinticuatro (24) meses, sin haber incurrido en ningún atraso en dicho período. La solicitud requiere únicamente la verificación de situación en el DSF del BCRA, sin otra documentación de respaldo económico. Este crédito puede otorgarse de manera simultánea con otro préstamo personal vigente. El plazo máximo de devolución es de cuarenta y ocho (48) meses.

#### E) Línea de Crédito Convenio CPCE Mnes.

Art. 18°.- En el marco del convenio institucional con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones (CPCE Mnes.), pueden acceder afiliados que acrediten regularidad ininterrumpida en el pago de sus aportes previsionales y de sus cuotas de préstamos vigentes durante los últimos veinticuatro (24) meses, sin haber incurrido en ningún atraso en dicho período. La solicitud requiere únicamente la verificación de situación en el DSF del BCRA, sin otra documentación de respaldo económico. Este crédito puede otorgarse de manera simultánea con otros préstamos vigentes del afiliado. Tiene destino específico: Pago de eventos deportivos, de capacitación, sociales o institucionales organizados por el CPCE Mnes. La CAPROCE podrá transferir el monto directamente al CPCE Mnes. por cuenta y orden del afiliado. El plazo máximo de devolución es de doce (12) meses. La tasa es fija a la vigente al momento del otorgamiento.

#### CAPÍTULO IV – MONTOS MÁXIMOS POR LÍNEA

Art. 19°.- Los montos máximos a otorgar por línea, expresados en dólares estadounidenses y liquidados en pesos al tipo de cambio vendedor del BNA a la fecha de otorgamiento, son los siguientes:

Línea	Denominación	Monto
A	Personal a Sola Firma	Mínimo U\$S 500 Máximo U\$S 15.000
B	Personal con Garantía Personal	Hasta U\$S 20.000

C	Jóvenes Prof. – a sola firma	Hasta U\$S 2.000
C	Jóvenes Prof. – con justificación o garante	Hasta U\$S 5.000
D	Cumplidor	Hasta U\$S 2.000
E	Convenio CPCE Mnes.	Hasta U\$S 1.000

NOTA: Al monto aprobado en cada línea se le adicionará el Impuesto de Sellos vigente a la fecha del otorgamiento (salvo solicitud expresa en contrario), el cual será incorporado al capital del préstamo. De este modo el afiliado recibe el neto solicitado y los sellos quedan incluidos en el saldo a financiar. El Directorio podrá establecer montos menores a los máximos indicados, según la situación financiera de la Caja y la evaluación de cada solicitud.

#### CAPÍTULO V – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 20°.- El Directorio podrá modificar el presente reglamento en cuanto a tasas de interés, montos mínimos y máximos por línea, moneda de otorgamiento y plazos de devolución, cuando la situación financiera de la CAPROCE así lo indique, debiendo someter las modificaciones a la próxima Asamblea Extraordinaria. Sus decisiones serán válidas para el período en que se aplicaron, de no ser ratificadas por la Asamblea. Cualquier otra modificación al presente reglamento deberá incluirse en el orden del día de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin.

Art. 21°.- El Directorio podrá suspender alguna de las líneas de préstamo cuando elementos del mercado o la política de inversión así lo requieran, debiendo someter esa decisión a la próxima Asamblea Extraordinaria. Las actuaciones realizadas durante el período de suspensión serán válidas de no ser ratificadas por la Asamblea.

Art. 22°.- El Directorio podrá exigir toda otra garantía que considere pertinente y analizará en definitiva la factibilidad de cada préstamo.

CLÁUSULA TRANSITORIA: Las modificaciones introducidas al presente reglamento en Asamblea Extraordinaria de fecha 22/05/2026 entrarán en vigencia en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley XIX N° 42.

#### MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PRESTACIONES PREVISIONALES

Artículo 2, Inciso VI:

VI- RETIRO PROGRAMADO: Es una modalidad de pago de las prestaciones por la que pueden optar los afiliados en los casos que por ley corresponda. Se establece en un monto mensual. Se recalcula en oportunidad de las distribuciones cuatrimestrales, una vez aprobadas las mismas, y está sujeta a las fluctuaciones del total del capital administrado por la Caja. Se paga hasta que se

agote el saldo del fondo de jubilaciones generado por la cuenta individual. Genera derecho a pensión. De no existir beneficiarios o fallecer estos antes del agotamiento del fondo, el saldo existente en el fondo de jubilaciones se traspasa a la herencia del causante de la prestación. Si el afiliado sobrepasa la fecha de cálculo de la expectativa de vida y no cuenta con saldos en su cuenta, la Caja queda desvinculada y desobligada respecto de esta prestación. Del monto mensual a pagar como Retiro Programado se deduce el importe correspondiente a obra social y si correspondiera se practican las retenciones por impuesto a las ganancias. Se abona asimismo en los meses de Junio y Diciembre un monto en concepto de prestación anual complementaria (aguinaldo) equivalente al 50% del valor del retiro mensual, en caso de pactarse expresamente con el afiliado.

Artículo 4, Inciso 4:

Art. 4°.- Se establece que, a los fines del pago de las prestaciones, se considerará como haber: Para prestaciones de jubilación ordinaria y pensión por muerte del afiliado en actividad cuando corresponda el pago por modalidad retiro fraccionario, a opción del afiliado: -El equivalente al mínimo jubilatorio abonado por el SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino). -El equivalente a un mínimo vital y móvil vigente (SMVM). -El haber que surja del cálculo actuarial. -El monto que se pacte con el Directorio de la CAPROCE, para el pago de un mínimo de 18 cuotas, salvo que el importe de cada cuota no supere tres (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM) vigentes a la fecha de cálculo, siempre que el afiliado pruebe fehacientemente: -Contar con un beneficio jubilatorio o de pensión de carácter vitalicio en otro sistema previsional. -Contar con cobertura de salud prestado por una obra social, no siendo suficiente la acreditación de pago de una empresa de medicina prepaga. -Que el cálculo actuarial arroje un haber mensual vitalicio posible inferior al cincuenta por ciento del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a la fecha del cálculo. Este requisito no se aplica para aquellos afiliados cuya edad sea igual o superior a 70 años. En todos los casos, el Directorio establecerá la cantidad de cuotas dentro de los parámetros establecidos, en función de la disponibilidad financiera de la Caja.

Artículo 6, Inciso 6:

Art. 6°.- CANCELACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN. Se producirá en las siguientes situaciones (se incorpora nuevo inciso): -Afiliado en edad jubilatoria sin saldo CIC y con deuda: Cuando el afiliado no registre saldo en su Cuenta Individual de Capitalización, sea por agotamiento o inexistencia de aportes, y mantenga deuda con la Caja, la CAPROCE quedará facultada a suspender el reclamo previsto en el Artículo 42. En tales situaciones no procederá el otorgamiento de prestaciones previsionales.

**INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA TRANSITORIA:**

Las modificaciones introducidas al presente reglamento en Asamblea Extraordinaria de fecha 22/05/2026 entrarán en vigencia en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley XIX N° 42.

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE JUBILACIÓN****Artículo 2:**

**ARTÍCULO 2°.-** Podrán aportar a dicho fondo, los afiliados obligatorios, voluntarios y los pasivos con doce (12) meses de antigüedad real en la Caja, que no registren deudas de ningún tipo, (aportes, convenios, gastos pendientes, préstamos u otras obligaciones que haya contraído con la caja). En caso de haberse adherido a la Prestación Complementaria y registrar mora, los montos ingresados serán destinados previamente a la cancelación de la deuda en mora. El pago de los aportes a este fondo deberá realizarse únicamente mediante transferencia desde una cuenta bancaria de titularidad del afiliado, o bien ser deducido directamente de su recibo de haberes previsionales, no admitiéndose otros medios de pago.

**Artículo 10:**

**ARTÍCULO 10°.-** De no existir denuncia expresa de uno o más beneficiarios, el monto del presente se abonará a los herederos del causante, judicialmente declarados, previa presentación de testimonio de Declaratoria de Herederos o copia certificada judicialmente o ante Escribano Público de la misma. Podrá asimismo depositarse las sumas correspondientes a este fondo directamente a cuenta del expediente sucesorio. Tanto los beneficiarios expresamente designados mencionados en el Artículo 7°, como los herederos declarados en el presente artículo, percibirán los fondos acumulados bajo la misma modalidad y cantidad de cuotas que correspondía o hubiere correspondido al titular de la prestación.

**INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA TRANSITORIA:**

Las modificaciones introducidas al presente reglamento en Asamblea Extraordinaria de fecha 22/05/2026 entrarán en vigencia en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley XIX N° 42.

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE COBERTURA INTEGRAL****Artículo 1, Inciso f):**

**ART. 1°.-** Se reglamenta por el presente, la prestación integral mediante el cual se cubren las siguientes contingencias: -f) Beneficio por ejercicio profesional en condición de minusvalía.

**Artículo 2, Inciso e):**

e) Haber realizado los pagos en forma regular en la totalidad de sus obligaciones durante por lo menos ocho (8) meses de los últimos doce (12) anteriores al hecho generador de cada uno de los beneficios.

**Artículo 16:**

**ART. 16°.-** Recibida la solicitud de concesión de cual-

quiera de las prestaciones, el Directorio la considerará en la primera reunión subsiguiente. De encuadrarse la solicitud dentro de las condiciones reglamentarias, se dispondrá el otorgamiento de la prestación. La resolución de otorgamiento será firmada por el Presidente y Tesorero, y puesta en consideración en la próxima Reunión de Directorio.

**Artículo 29:**

**ART. 29°.-** En todos los casos en que se otorgue la prestación por lucro cesante por incapacidad transitoria, la misma incluirá, desde el primer mes de percepción del beneficio, un monto adicional equivalente al valor de la categoría de aportes obligatorios vigentes en la que reviste el afiliado al momento del hecho generador. Dicho importe se acreditará mensualmente al pago de la cuota de aportes del beneficiario, contemplando tanto los fondos solidarios como su cuenta individual de capitalización, mientras dure la vigencia de la prestación.

**Artículo 32:**

**ART. 32°.-** En el supuesto de que el beneficiario solicite su jubilación por las causas que dieron origen a la prestación, ésta cesará automáticamente. En el caso de que se produzca el fallecimiento del afiliado encontrándose devengados y pendientes de pago montos correspondientes a la presente prestación, se procederá a abonar los mismos a quien o quienes figuren como Beneficiarios de la Prestación o por Muerte de Pago Único previsto en este mismo reglamento. De no existir dicha designación, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento.

**Artículos 63, 64, 65 y 66:**

**ART. 63°.-** A los fines del presente reglamento, se entiende por minusvalía la situación de discapacidad física, permanente o prolongada, que implique una limitación relevante para el normal ejercicio de la profesión, debidamente acreditada mediante el correspondiente Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, en los términos de la normativa nacional aplicable. La discapacidad o minusvalía deberá ser anterior a la fecha de matriculación del afiliado.

**ART. 64°.-** Para acceder al presente beneficio, el afiliado deberá acreditar: a) La condición de discapacidad física mediante la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente al momento de la solicitud; b) Que la discapacidad o minusvalía es anterior a su matriculación profesional; sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos generales previstos en el presente reglamento. La vigencia del certificado será condición necesaria para la continuidad del beneficio.

**ART. 65°.-** El beneficio consistirá en la imputación, con cargo de la Cuenta Especial para Prestaciones, del equivalente al importe de las tres (3) últimas cuotas de aportes del año calendario correspondiente, en la categoría que reviste el afiliado que reúna las condiciones

previstas. Dicho monto será acreditado como pago a cuenta de las obligaciones previsionales del afiliado, en la forma y oportunidad que determine el Directorio, desde el año calendario de la solicitud y durante la vigencia del CUD, debiendo encontrarse abonadas las nueve (9) cuotas anteriores, perdiendo el beneficio el afiliado que no lo hiciera.

ART. 66°.- El Directorio reglamentará los aspectos operativos, de acreditación, control y modalidad de imputación del beneficio, pudiendo requerir evaluaciones complementarias cuando lo estime necesario, sin desnaturalizar el alcance del presente beneficio.

#### INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA TRANSITORIA:

Las modificaciones introducidas al presente reglamento en Asamblea Extraordinaria de fecha 22/05/2026 entrarán en vigencia en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley XIX N° 42.

La continuidad del beneficio incorporado en el Artículo 1° Inc. f) y los Artículos 63° a 66°, queda sujeto a la aprobación de Asambleas posteriores.

#### REGLAMENTO NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

##### 1. DEFINICIONES

Los siguientes términos tienen el significado que a continuación se indica:

Término	Definición
Acta	Documento escrito en el que se registra lo ocurrido en una Reunión de Directorio.
Caproce	Caja de Profesionales de Ciencias Económicas.
Comisión	Grupo de trabajo compuesto por Directores establecido por el Directorio para analizar asuntos agrupados por temática antes de ser elevados a ese órgano.
Consejero de Vigilancia	El Consejero de Vigilancia de Caproce conforme lo previsto en el Artículo 36° de la Ley XIX – N° 42.
Convocatoria	Anuncio mediante nota o correo electrónico donde se invita a participar de reunión en determinada fecha y hora.
Director	Director Titular miembro del Directorio (incluyendo al Presidente, Secretario y Tesorero).
Directorio	Órgano de administración de Caproce conforme lo establecido en el Capítulo V de la Ley XIX – N° 42.

Drive	Sistema informático utilizado para poner a disposición de los Directores y Consejeros de Vigilancia documentos en soporte digital.
Orden del Día	Listado de asuntos a ser abordados en una Reunión.
Presidente	El Presidente de Caproce o quien ejerza sus funciones conforme lo previsto en el Artículo 26° de la Ley XIX - N° 42.
Reunión	Reunión de Directorio.
Secretario	El Secretario de Caproce o quien ejerza sus funciones conforme lo previsto en el Artículo 28° de la Ley XIX – N° 42.
Secretaría Administrativa	El o los empleados de Caproce designados para efectuar las tareas de secretaría delegadas por el Directorio en estas Normas de Funcionamiento.
Tesorero	El Tesorero de Caproce o quien ejerza sus funciones conforme lo previsto en el Artículo 29° de la Ley XIX – N° 42.
Vocal	Director de Caproce, titular o suplente, según corresponda.

##### 2. DE LAS REUNIONES Y LAS DECISIONES

###### 2.1 Convocatoria.

El Presidente convoca las Reuniones a través de la Secretaría Administrativa. Esta comunica a los Directores y los Consejeros de Vigilancia, titulares y suplentes. En ella se indicará el lugar, la fecha, hora y el link para poder conectarse remotamente a la Reunión. La convocatoria a Reuniones ordinarias debe realizarse con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, salvo razón de urgencia debidamente fundada. Base legal: Art. 26° Inc. 6, Ley XIX – N° 42.

###### 2.2 Reuniones.

En las Reuniones participan los Directores titulares y suplentes, los Consejeros de Vigilancia y los empleados de Caproce convocados a tal efecto por el Presidente o por el Directorio. La participación en las Reuniones puede ser presencial o virtual. La presencialidad se puede convocar en cualquier localidad de la Provincia. El Presidente o el Directorio pueden decidir que determinados empleados participen en forma estable en las Reuniones. El Presidente preside las Reuniones. El Presidente o el Directorio pueden declarar reuniones de carácter reservado; en tal caso, participarán de la misma aquellas

personas que sean convocadas por el Presidente o el Directorio. -Los Directores Vocales suplentes concurren a las Reuniones del Directorio con voz pero sin voto, y participan en gestiones de la Caproce encomendadas por el Directorio. Reemplazan a los miembros titulares del Directorio conforme lo establece el reglamento. Base legal: Art. 31°, Ley XIX – N° 42.

#### 2.3 Mínimo de Reuniones.

Conforme lo establecido en el Artículo 23° Inc. 5 de la Ley XIX – N° 42, el Directorio deberá celebrar como mínimo cuatro (4) reuniones por trimestre (equivalente a un mínimo de 16 reuniones por ejercicio anual). Base legal: Art. 23° Inc. 5, Ley XIX – N° 42.

#### 2.4 Quórum.

El quórum para sesionar se alcanza con 4 (cuatro) Directores, salvo que una disposición específica establezca uno diferente. Para su cómputo se consideran tanto quienes participan en forma presencial como virtual. En caso de que un Director se excuse en el tratamiento de un asunto y esa excusación sea aceptada por el resto de los Directores, su participación no se computa a los fines del quórum para el tratamiento de ese asunto. Base legal: Art. 25°, Ley XIX – N° 42.

#### 2.5 Convocatoria a Reunión Extraordinaria.

Además del Presidente, cuatro (4) miembros del Directorio pueden convocar a reunión extraordinaria, cursando las citaciones correspondientes a través de la Secretaría Administrativa. Base legal: Art. 25° segundo párrafo, Ley XIX – N° 42.

#### 2.6 Orden del Día.

Antes de cada Reunión la Secretaría Administrativa elabora el Orden del Día en el que se incluyen los asuntos a ser tratados en las Reuniones. Los asuntos del Orden del Día pueden agrupar asuntos para conocimiento del Directorio y asuntos para consideración del Directorio. El Presidente puede incorporar al Orden del Día asuntos hasta 24hs. (veinticuatro horas) antes de cada Reunión. Puede también incluir en el Orden del Día asuntos cuya trascendencia o urgencia demanden su tratamiento por el Directorio sin el límite horario establecido en este párrafo. Cualquier Director podrá solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el Orden del Día con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a la Reunión. La decisión de incorporar o no el asunto queda a criterio del Presidente, quien podrá diferirlo para la siguiente Reunión.

#### 2.7 Actuaciones y Antecedentes.

El Orden del Día, las actuaciones y antecedentes correspondientes a cada asunto incluido en aquél deben ir cargando en Drive en la medida que se cuente con ellos y estar disponibles para la consideración de los Directores y Consejeros de Vigilancia. Salvo circunstancias excepcionales, deben estar disponibles el día hábil anterior a cada Reunión. La Secretaría Administrativa debe veri-

ficar que las actuaciones y antecedentes estén completos con todos los elementos necesarios para la consideración de cada asunto. Si la documentación de un asunto no estuviera disponible con la antelación prevista, cualquier Director podrá solicitar el diferimiento del tratamiento de ese asunto para la siguiente Reunión. El Directorio decidirá por mayoría simple si procede el diferimiento o si trata el asunto de todos modos.

#### 2.8 Decisiones.

Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los votos de los Directores que participan en la Reunión, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario. En caso de empate, el Presidente tiene doble voto. Base legal: Art. 26° Inc. 7, Ley XIX – N° 42.

#### 2.9 Resoluciones de Carácter Urgente.

El Presidente puede adoptar resoluciones en asuntos de carácter urgente, con cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima Reunión. Se entiende por asunto urgente aquel que, por su naturaleza o circunstancias, no admite demora hasta la próxima Reunión ordinaria sin que ello cause perjuicio cierto a la institución o a sus afiliados. El Presidente deberá fundar la urgencia al dar cuenta al Directorio. Base legal: Art. 26° Inc. 8, Ley XIX – N° 42.

#### 2.10 Cuarto Intermedio.

Con carácter excepcional, el Directorio puede acordar pasar a cuarto intermedio para tratar asuntos que lo requieran. La reanudación de la Reunión debe ser anterior a la siguiente Reunión. Al reiniciarse la sesión se determina si hay quórum en función de los Directores que en ese momento participen en forma presencial o virtual.

#### 2.11 Firma del Acta.

Todos los Directores presentes en la Reunión firmarán el Acta. Los Consejeros de Vigilancia que participen de la Reunión podrán también firmar el Acta a título informativo, dejándose constancia de su presencia.

#### 2.12 Licencias, Ausencias, Renuncias.

Los Directores Titulares deberán comunicar mediante correo electrónico o mensajería de celular a la Secretaría Administrativa o al Presidente o al Secretario en caso de no poder asistir a la Reunión, con su respectiva justificación. Ante la ausencia del Presidente, será reemplazado por el primer Vocal Titular según el orden de vocalías establecido en el proceso electoral, o el siguiente en el orden, si éste no estuviera presente (Artículo 27°, Ley XIX – N° 42). Conforme la Ley XIX – N° 42, los miembros titulares del Directorio son reemplazados en los siguientes casos: -Inasistencia sin causa justificada a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) alternadas dentro de cada ejercicio anual; - Incapacidad o inhabilidad sobreviniente para el ejercicio de la función específica; -Violación de las disposiciones de la presente Ley o de su reglamentación. Asimismo, los miembros titulares del Directorio son reemplazados en caso de renuncia o solicitud de licencia que supere los 60 (sesenta) días

corridos. Los reemplazos no son automáticos, deben ser tratados y aprobados por el Directorio dentro de los 30 (treinta) días corridos de producida la causal. En caso de reemplazo, el Director suplente que asuma ocupará el mismo orden de vocalía del titular al que reemplaza. El Tesorero o Secretario será reemplazado por el Vocal que determine el Directorio. Base legal: Art. 23° Inc. 15 y Art. 24°, Ley XIX – N° 42.

### 3. RESOLUCIONES

#### 3.1 Firma.

Las resoluciones adoptadas por el Directorio serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Se hará referencia al Acta de Directorio donde se apruebe la misma.

#### 3.2 Numeración.

Las resoluciones se numeran en forma correlativa anual, reiniciándose la numeración al comienzo de cada ejercicio. El número de cada resolución incluirá el año de emisión.

#### 3.3 Base de Datos de Resoluciones.

La Secretaría Administrativa deberá incluir una copia de cada resolución del Directorio en la Base de Datos de Resoluciones, organizada por año y número.

### 4. ACTAS

#### 4.1 Contenido.

El Acta, que registra lo ocurrido en la Reunión, debe contener la información que se detalla en las siguientes secciones.

##### 4.1.1 Información General.

En el Acta debe constar: -El número del Acta; -El lugar; -La fecha; -Los participantes y si su intervención es en forma presencial o virtual; -La hora de inicio y de finalización; -La hora de ingreso o salida de los participantes; y -La autoridad que ejerce la Presidencia durante la Reunión.

##### 4.1.2 Asuntos.

En el Acta se transcriben sólo las partes resolutivas de las resoluciones puestas a conocimiento o adoptadas, y, en el caso de las puestas a conocimiento, su fecha. Ante situaciones que así lo requieran, el Directorio puede decidir que se transcriba toda la resolución o adoptar una modalidad diferente.

##### 4.1.3 Votación.

En el Acta se indica si la decisión se toma por unanimidad o por mayoría y, en este último caso, el sentido del voto de cada Director. La votación deberá ser por afirmativo, negativo o abstención, expresada verbalmente para su registro en el Acta. En el caso de reuniones virtuales o híbridas, el voto verbal se considera suficiente a los efectos del registro. A pedido de un Director se puede incluir una breve fundamentación del voto. Podrán incluirse además las mociones y comentarios que se formulen durante la Reunión sobre temas sometidos a conocimiento o consideración.

##### 4.1.4 Excusación.

Si un Director se excusa de tratar un asunto, se deja constancia en el Acta y se describe brevemente su fundamentación. Se señala además si la excusación es aceptada o rechazada por el resto de los Directores.

#### 4.2 Procedimiento y Firma.

##### 4.2.1 Elaboración y Circulación.

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la Reunión, el Secretario elabora el primer borrador del Acta y lo pone a disposición de los Directores en la carpeta Actas del Directorio en Proceso de Elaboración en Drive. El Secretario enviará un correo electrónico a los Directores informando sobre el nuevo proyecto de Acta.

##### 4.2.2 Observaciones y Correcciones.

Dentro de las 72hs. (setenta y dos horas) hábiles siguientes, los Directores y los Consejeros de Vigilancia pueden formular observaciones en relación con posibles errores u omisiones en el proyecto de Acta. No se admiten observaciones que impliquen introducir nuevas cuestiones o ampliaciones de fundamentos de un voto o una nueva excusación o la inserción de mociones, comentarios o constancias no formulados durante la Reunión. En caso de existir observaciones, el Secretario las pondrá inmediatamente en conocimiento del resto de los Directores y Consejeros de Vigilancia. En caso de hacerse modificaciones en el proyecto de Acta, el nuevo borrador se pondrá a consideración de los Directores y Consejeros de Vigilancia para su revisión por un plazo adicional de 72hs. (setenta y dos horas) hábiles en Drive. Simultáneamente, el Secretario enviará un correo electrónico informando sobre el nuevo proyecto de Acta.

##### 4.2.3 Firma.

Firmarán el Acta todos los Directores presentes en la Reunión, conforme lo previsto en la sección 2.11.

#### 4.3 Expediente de Actas.

La Secretaría Administrativa vincula las Actas de cada año en un expediente para su adecuado registro y archivo, resguardando la confidencialidad de los temas abordados.

#### 4.4 Base de Datos de Actas

Todas las actas ya firmadas se pondrán a disposición de los Directores y Consejeros de Vigilancia a través de Drive.

### 5. RESERVA DE LAS ACTUACIONES

En los asuntos que se traten por el Directorio con carácter reservado, se deberán adoptar los recaudos necesarios para asegurar la debida confidencialidad. A tal efecto se entienden como recaudos mínimos: -No compartir ni reenviar la documentación reservada fuera del Drive institucional; -No comentar ni divulgar el contenido de resoluciones reservadas a terceros ajenos al Directorio y al Consejo de Vigilancia; -Rotular adecuadamente en Drive los documentos de carácter reservado. El Directorio podrá establecer en cada caso recaudos adicionales según la naturaleza del asunto.

**6. COMISIONES**

Los asuntos elevados al Directorio pueden ser previamente tratados en la Comisión correspondiente según el asunto a abordarse. El Directorio, a propuesta del Presidente, determina cuáles son las Comisiones de la Caproce, los asuntos a tratar en ellas, sus integrantes y sus autoridades. El Presidente de cada Comisión es designado por el Directorio y es responsable de organizar y presidir las reuniones de la misma. Las Comisiones no tienen poder decisorio alguno; sólo pueden hacer sugerencias o elevar el asunto al Directorio. Asimismo, toman conocimiento de los informes que eleven las áreas en los asuntos que el Directorio expresamente determine. La convocatoria a las reuniones de Comisión se realiza a través de la Secretaría Administrativa. Cualquier Director integrante de la Comisión podrá solicitar al Presidente de la Comisión la convocatoria a reunión. Las actuaciones y/o antecedentes de los asuntos a abordar en una Comisión deben estar disponibles para los Directores en Drive. La participación en una Comisión puede ser presencial o virtual. La Secretaría Administrativa incluye en cada expediente tratado en una Comisión una providencia simple que refleje su intervención. La Secretaría Administrativa elabora un acta de cada reunión de Comisión. En ella se señala la fecha y hora de la reunión, los participantes, los temas abordados y, en su caso, las conclusiones sobre ellos. Para cada Comisión, la Secretaría Administrativa crea, cada año, un expediente con las actas correspondientes para su adecuado registro y archivo, resguardando la confidencialidad de los temas abordados.

**CLÁUSULA TRANSITORIA:** Las presentes Normas de Funcionamiento del Directorio aprobadas en Asamblea Extraordinaria de fecha 22/05/2026 entrarán en vigencia en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley XIX N° 42.

**FORMULARIO CONSTITUCIÓN DOMICILIO ELECTRÓNICO**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDO: \_\_\_\_\_  
 NOMBRES: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ CUIT: \_\_\_\_\_  
 ESTADOCIVIL: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD-PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Por la presente, y a todos los fines establecidos en el art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, CONSTITUYO domicilio electrónico, donde serán válidas la totalidad de las notificaciones, que se realicen relacionadas con mi carácter de afiliado de CAPROCE, incluso la establecida en el Art. 42° de la Ley XIX N° 42, en la siguiente dirección:

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

ME COMPROMETO A INFORMAR CUALQUIER CAMBIO EN EL CORREO ELECTRÓNICO EN FORMA INMEDIATA A CA.PRO.CE. por correo electrónico o cualquier medio fehaciente cualquier cambio.  
 EL DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO SERÁ VÁLIDO MIENTRAS NO EXISTA DICHA COMUNICACIÓN FEHACIENTE.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_ Firma y aclaración \_\_\_\_\_

**REGLAMENTO DE INVERSIONES  
 ARTÍCULO I – OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES  
 1.1 Objeto.**

El presente Reglamento establece los criterios, procedimientos y límites aplicables a la administración del portafolio de inversiones de la CAPROCE, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 49° y 50° de la Ley XIX N° 42 y conforme a las decisiones adoptadas por la Asamblea de Afiliados. Las inversiones tienen por finalidad preservar y acrecentar los fondos administrados, garantizando el cumplimiento de las obligaciones previsionales presentes y futuras frente a los afiliados.

**1.2 Principios Rectores.**

Las decisiones de inversión se rigen por los siguientes principios, en orden de prelación:

Principio	Descripción
Seguridad	Preservación del capital de los afiliados. Prioridad sobre la rentabilidad en todo momento.
Rentabilidad	Maximizar el rendimiento ajustado por riesgo, buscando superar la inflación y preservar el valor real de los fondos.
Liquidez	Mantener la capacidad de afrontar los compromisos previsionales sin necesidad de liquidar activos a precios desfavorables.
Diversificación	Distribuir el riesgo entre distintas clases de activos, emisores, monedas y geografías, evitando concentraciones indebidas.
Transparencia	Informar al Directorio y a los afiliados en forma periódica y detallada sobre la composición y rendimiento de la cartera.
Legalidad	Toda inversión debe encuadrarse en las disposiciones de la Ley XIX N° 42, el presente Reglamento y las resoluciones de la Asamblea.

**ARTÍCULO II – ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y OPERATIVIDAD****2.1 Plan de Inversiones Anual.**

Anualmente el Directorio presentará a la Asamblea Ordinaria de Afiliados un Plan de Inversiones que contendrá: -Análisis del contexto macroeconómico y financiero. -Composición objetivo de la cartera con sus límites porcentuales. -Estrategia de inversión para el ejercicio. -Rendimiento de la cartera del ejercicio anterior y comparación con benchmarks de referencia. - Dictamen de asesores financieros y/o actuariales.

**2.2 Facultades Ordinarias de Operación.**

Una vez aprobado el Plan de Inversiones anual por la Asamblea, quedan facultados para suscribir la documentación necesaria para comprar y/o vender activos dentro del marco aprobado: -El Presidente y el Tesorero y/o Secretario, actuando conjuntamente. -El Presidente y cualesquiera dos miembros del Directorio, actuando conjuntamente. -Cualesquiera tres miembros de la Comisión Directiva, actuando conjuntamente. - Persona expresamente autorizada por el Directorio, en conjunto con el Presidente o el Tesorero o el Secretario.

**2.3 Operaciones que Requieren Aprobación del Directorio.**

Requieren aprobación previa del Directorio con quórum de dos tercios (2/3) de sus miembros: -Incorporación de nuevas clases de activos no contempladas en el Plan de Inversiones vigente. -Operaciones individuales que superen el cinco por ciento (5%) del total de la cartera valuada a mercado. -Inversiones en inmuebles, fideicomisos o proyectos forestales de cualquier monto. -Inversiones en el exterior no contempladas en el Plan de Inversiones vigente.

**2.4 Comité de Crisis – Procedimiento de Urgencia.**

Ante situaciones de urgencia que requieran decisiones inmediatas de inversión o desinversión, se activará el siguiente protocolo: -La decisión inicial la adoptan el Presidente y el Tesorero y/o Secretario, con opinión del asesor financiero. -Dicha decisión deberá ser sometida a ratificación del Directorio en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas. -Si no se pudiere reunir el Directorio en ese plazo, se obtendrá la opinión vía correo electrónico o medios digitales fehacientes de sus miembros, resolviéndose con el voto mínimo de tres (3) miembros del Directorio y la opinión de al menos un (1) integrante del Consejo de Vigilancia. -Toda decisión de urgencia debe quedar documentada y ser informada en la próxima reunión ordinaria del Directorio.

**2.5 Informes Periódicos al Directorio.**

En cada reunión ordinaria del Directorio se presentará un informe que contenga: -Estado actualizado de la cartera a valor de cotización y valor técnico. -Variación entre períodos (rendimiento de la cartera). - Cumplimiento de los límites establecidos en el presente Reglamento. -Opera-

ciones realizadas desde la reunión anterior. -Alertas ante desvíos o situaciones de mercado relevantes.

**ARTÍCULO III – ACTIVOS PERMITIDOS Y CONDICIONES**

De conformidad con el Art. 49° de la Ley XIX N° 42, las inversiones de los fondos de la CAPROCE podrán realizarse en los siguientes activos, sujetos a las condiciones que se detallan: A. Títulos Públicos y Bonos Soberanos: -Deberán cotizar en Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA), mercados autorizados por la CNV, o mercados de la Ciudad de Nueva York autorizados por la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos. -Las operaciones se realizarán únicamente a través de mercados autorregulados y agentes debidamente registrados. -Los títulos provinciales o municipales que no coticen en bolsa requerirán cotización previa de al menos tres (3) proveedores o agentes. -En cumplimiento del Art. 49° de la Ley XIX N° 42, se destinará como mínimo el veinte por ciento (20%) del total de inversiones a títulos, valores o certificados de deuda pública emitidos por el Gobierno de la Provincia de Misiones, a valor de mercado, siempre que existan instrumentos aptos disponibles. -Se incluyen en esta categoría: Bonos nacionales en pesos (CER, tasa fija, dollar-linked), Bonos nacionales en dólares (ley local y ley extranjera), Bonos provinciales y municipales, y Bonos soberanos de países extranjeros con calificación mínima 'A' por agencias internacionales reconocidas.

**B. Depósitos Bancarios y Liquidez.**

- Las cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazos fijos deben habilitarse en entidades financieras autorizadas por el BCRA, por la Federal Reserve (FED) o por organismos reguladores equivalentes de países de la Unión Europea, de reconocida solvencia y trayectoria.

- Para plazos fijos: Se requerirá información de tasas de al menos dos (2) entidades bancarias, priorizando diversificación entre entidades de primera línea.

- No se podrán realizar operaciones de caución bursátil ni extrabursátil con los títulos de la cartera (Art. 50°, Ley XIX N° 42).

- No se podrán constituir prendas ni gravámenes sobre activos del fondo.

**C. Préstamos a Afiliados.**

- Regidos por el Reglamento de Préstamos vigente, aprobado por Asamblea.

- La cuota mensual no podrá afectar más del veinte por ciento (20%) de los ingresos del tomador ni de su garante.

- Podrán ser en moneda nacional o extranjera.

- La Asamblea de Afiliados reglamentará los demás requisitos, garantías y condiciones aplicables.

**D. Obligaciones Negociables, Fideicomisos y Debentures.**

- Deberán estar autorizados para oferta pública por la Comisión Nacional de Valores (CNV) o por la Securities

and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos cuando se trate de instrumentos emitidos en mercados norteamericanos.

- Deberán cotizar en mercados autorregulados.

- Se recomienda que cuenten con calificación crediticia de grado de inversión (BBB- o superior) otorgada por calificadoras habilitadas por la CNV. En caso de no poseer calificación, el Directorio deberá aprobar su inclusión con dictamen fundado.

E. Acciones y CEDEARs.

- Deberán cotizar en bolsa con oferta pública autorizada por la CNV (BYMA), o en mercados de la Ciudad de Nueva York u otras bolsas del exterior autorizadas por la SEC u organismos equivalentes para acciones extranjeras y CEDEARs.

- Las operaciones se realizarán únicamente a través de agentes bursátiles registrados.

- En todos los casos se privilegiarán títulos de gran capitalización bursátil y liquidez demostrada, priorizando instrumentos con mercado secundario activo que permitan la realización en condiciones razonables.

F. Fondos Comunes de Inversión (FCI).

- Se autorizan FCI de Money Market, renta fija de corto plazo y renta variable, cuya administradora esté registrada en la CNV y sea de reconocida trayectoria.

- Para FCI del exterior, deben ser fondos regulados por autoridades equivalentes en jurisdicciones reconocidas (EEUU, UE, etc.).

- Queda prohibida la inversión en FCI no regulados o de estructura opaca.

G. Inmuebles y Proyectos Forestales.

- Adquisición de inmuebles con o sin edificios, plantaciones o bosques implantados. Se requerirá análisis de inversión, amortización del capital y renta estimada, con dictamen de al menos dos (2) profesionales del rubro.

- Para la evaluación de ofertas, se requerirá dictamen de empresas y/o profesionales de reconocida solvencia (al menos 2).

- Se incluyen: Fideicomisos inmobiliarios o forestales, financiación de construcciones para renta o venta, forestaciones de especies de probado rendimiento en la zona.

- Se procurará adquirir inmuebles con cierta liquidez y facilidad de realización, priorizando ubicaciones con mercado secundario activo.

- Toda inversión inmobiliaria requiere aprobación previa del Directorio con quórum de 2/3.

H. Inversiones en el Exterior.

- Las inversiones en activos del exterior requieren aprobación previa del Directorio conforme al Plan de Inversiones.

- Se incluyen: Bonos soberanos extranjeros (calificación mínima 'A'), acciones de compañías extranjeras cotizadas en bolsas reconocidas, ETFs sobre índices de merca-

do, FCI del exterior regulados.

- Para títulos con garantía soberana extranjera: calificación mínima 'AA' por Fitch, Standard & Poor's o Moody's.

- Las operaciones se realizarán a través de brokers del exterior debidamente habilitados.

I. ETFs, Índices Cotizantes y Oro.

- Los ETFs deberán cotizar en bolsas reconocidas y replicar índices diversificados o activos con liquidez demostrada (índices S&P 500, bonos, commodities, oro, etc.).

- El oro puede adquirirse mediante ETFs o fondos que repliquen su valor (SGOL, GLD u equivalentes), o certificados representativos en entidades financieras de reconocido prestigio.

- No se autoriza la tenencia de oro físico.

J. Otras Inversiones.

- Toda inversión no enumerada en los puntos anteriores requerirá aprobación previa de la Asamblea de Afiliados, conforme al Inciso 7) del Art. 49° de la Ley XIX N° 42.

#### ARTÍCULO IV – LÍMITES DE COMPOSICIÓN DE CARTERA

A fin de garantizar la diversificación y mitigar riesgos, la cartera total de inversiones se ajustará en todo momento a los siguientes límites. Los porcentajes se calculan sobre el valor total de la cartera a precios de mercado. Ante incumplimientos sobrevinientes por variaciones de mercado, el Directorio dispondrá de un plazo de treinta (30) días para adecuar la cartera.

##### 4.1 Límites por Clase de Activo – Cartera Global.

A los efectos del presente Reglamento, la Renta Fija Argentina comprende bonos, títulos y letras emitidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal argentino, con independencia de la moneda de emisión y del mercado de custodia donde se encuentren depositados.

Clase de Activo	Mínimo	Máximo
Renta Fija Argentina (bonos soberanos, provinciales y municipales, en pesos o dólares, depositados en Argentina o en el exterior)	30%	80%
Renta Fija del Exterior (bonos soberanos o corporativos de emisores NO argentinos)	0%	35%
Acciones, CEDEARs y ETFs de Renta Variable	0%	15%
FCI – Money Market y Renta Fija Corto Plazo	0%	10%
Inmuebles	0%	10%

Préstamos a Afiliados	0%	20%
Disponibilidades (Pesos, Dólares, Euros)	0%	15%
Oro (ETFs/Certificados)	0%	5%

## 4.2 Límite Adicional: Exposición Geográfica.

Exposición Geográfica	Máximo
Cartera en Argentina (total activos locales)	80%
Cartera en el Exterior (total activos en el extranjero)	50%

## 4.3 Límites de Concentración por Emisor / Activo Individual.

Restricción de Concentración	Límite Máximo
Exposición a un mismo bono soberano nacional (ej: AL30, GD35)	20% del total de cartera
Exposición a un mismo bono soberano extranjero	10% del total de cartera
Exposición a un mismo emisor corporativo (ON, acciones)	5% del total de cartera
Exposición a una misma acción argentina (individual)	3% del total de cartera
Exposición a un mismo FCI	5% del total de cartera
Depósitos a plazo fijo en un mismo banco	10% del total de cartera
Exposición total a inmuebles (activos físicos)	10% del total de cartera
Exposición a préstamos a un mismo afiliado	Reglamento de Préstamos vigente

## 4.4 Límites por Agente/Broker de Operaciones.

- Ningún agente o sociedad de bolsa podrá concentrar más del cuarenta por ciento (40%) del total de activos operados en su custodia.

- Se recomienda operar con al menos cuatro (4) agentes distintos en forma regular.

- Para activos en el exterior, se priorizarán brokers con depósito en cuentas a nombre de la CAPROCE en instituciones financieras reconocidas.

## ARTÍCULO V – POLÍTICA DE MONEDAS Y COBERTURA CAMBIARIA

## 5.1 Distribución por Moneda.

Exposición por Moneda / Ajuste	Rango Objetivo
Activos en pesos (nominales + CER + dollar-linked)	40% – 65%

Activos en dólares (directos + bonos USD)	35% – 65%
Activos en euros u otras monedas duras	0% – 5%

## 5.2 Instrumentos Ajustables por CER.

Los bonos y depósitos ajustables por CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia) se computan como 'activos en pesos' a efectos de los límites de moneda, pero se reconoce su función de cobertura inflacionaria. Se alienta su inclusión en el portafolio como herramienta de preservación del poder adquisitivo.

## 5.3 Prohibiciones.

- No se podrán realizar operaciones de derivados financieros especulativos.

- Se podrán realizar futuros o forwards de moneda extranjera exclusivamente con fines de cobertura y hasta un diez por ciento (10%) del total de activos en dólares.

- Toda operación de cobertura cambiaria requiere aprobación previa del Directorio y dictamen del asesor financiero.

## ARTÍCULO VI – VALUACIÓN DE ACTIVOS

## 6.1 Criterios de Valuación.

Clase de Activo	Criterio de Valuación
Títulos públicos y bonos cotizados	Valor técnico (precio técnico calculado a la TIR de adquisición o mercado de referencia)
Acciones / CEDEARs	Valor de cotización de cierre
FCI	Valor de cuotaparte vigente
Plazos fijos y depósitos	Capital + intereses devengados
Préstamos a afiliados	Saldo de capital + intereses vigentes
Inmuebles	Tasación profesional (obligatoria como mínimo cada tres años; el Directorio podrá disponer tasaciones adicionales cuando las condiciones del mercado lo ameriten)
Dólares / euros en disponibilidad	Tipo de cambio MEP (cotización en BYMA)

## 6.2 Frecuencia de Valuación.

- Los activos financieros cotizados (bonos, acciones, FCI) se valorarán en cada reunión del Directorio.

- Los inmuebles se retasarán al menos una (1) vez cada tres (3) años, con dictamen de profesional habilitado.

- Los préstamos a afiliados se informarán a valor de cartera vigente en cada reunión.

## ARTÍCULO VII – PROHIBICIONES GENERALES

Quedan expresamente prohibidas las siguientes operaciones, en cumplimiento del Art. 50° de la Ley XIX N° 42 y del presente Reglamento:

N°	Prohibición
1	Operaciones de caución bursátil o extrabursátil con los títulos de la cartera.
2	Constitución de prendas, hipotecas o gravámenes sobre activos del fondo.
3	Adquisición de oro físico (solo se admiten ETFs o certificados).
4	Inversión en activos emitidos por entidades vinculadas a miembros del Directorio, sin aprobación expresa de la Asamblea.
5	Operaciones de derivados financieros con finalidad especulativa.
6	Inversión en instrumentos sin cotización pública ni mercado secundario reconocible, salvo autorización expresa de la Asamblea.
7	Inversión en criptoactivos o tokens digitales de cualquier naturaleza, sin previa autorización de la Asamblea.
8	Otorgamiento de avales, fianzas o garantías a terceros con cargo al patrimonio del fondo.
9	Cualquier operación que implique destinar fondos a fines distintos de los establecidos taxativamente en la Ley XIX N° 42.

## ARTÍCULO VIII – GESTIÓN DE RIESGOS

### 8.1 Tipos de Riesgo a Monitorear.

Tipo de Riesgo	Medida de Mitigación
Riesgo de Mercado	Diversificación por clase de activo, moneda y geografía. Límites máximos de concentración.
Riesgo de Crédito	Límites por emisor. Preferencia por títulos soberanos. Calificación crediticia mínima para ON.
Riesgo de Liquidez	Prioridad a activos con mercado secundario activo.
Riesgo Cambiario	Distribución entre pesos y dólares dentro de rangos objetivo. Política de cobertura cambiaria limitada.
Riesgo de Contraparte	Operación con múltiples agentes. Custodias en instituciones reconocidas. Cuentas a nombre de CAPROCE.

Riesgo Actuarial	Coordinación con el Informe Actuarial Anual. Adecuación del portafolio al perfil de pasivos.
Riesgo Operacional	Doble firma para toda operación. Protocolo de urgencia documentado. Registro de todas las operaciones.

### 8.2 Benchmark de Referencia.

A los efectos de evaluar el rendimiento de la cartera, se adoptarán como referencias indicativas:

- Para la porción en pesos: Evolución del índice CER (inflación) y tasas de Letras del Tesoro (LECAP).
- Para la porción dolarizada: Variación del tipo de cambio MEP y rendimiento de bonos soberanos en USD.
- Para la cartera global: rendimiento real neto de inflación (rentabilidad por encima del CER).

## ARTÍCULO IX – TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN A AFILIADOS

### 9.1 Informes a la Asamblea.

- Anualmente, el Directorio presentará a la Asamblea Ordinaria la Memoria con el desempeño de la cartera del ejercicio, incluyendo rendimiento, composición final y variación respecto del ejercicio anterior.
- Se incluirá el Plan de Inversiones para el ejercicio siguiente con los rangos y clases de activo propuestos.
- El Informe Actuarial Anual se presentará en conjunto con el Plan de Inversiones para asegurar la coherencia entre el perfil del pasivo y la política de inversiones.

### 9.2 Comunicación a Afiliados.

- Al menos cuatrimestralmente, la CAPROCE remitirá a cada afiliado el estado de su cuenta individual de capitalización, con información sobre la evolución de las inversiones (Art. 45°, Ley XIX N° 42). -La composición de la cartera a nivel global (clases de activo y porcentajes) se publicará en el sitio web o canales de comunicación institucionales de la CAPROCE.

## ARTÍCULO X – SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ASESORES E INTERMEDIARIOS

### 10.1 Criterios de Selección.

Para la designación o renovación de asesores financieros y agentes/brokers, el Directorio evaluará:

- Trayectoria y solvencia de la entidad.
- Estructura de comisiones y costos de transacción.
- Plataforma tecnológica y capacidad de reportes.
- Referencias de otras instituciones previsionales o fondos institucionales.
- Conflictos de interés con miembros del Directorio o de la CAPROCE.

## ARTÍCULO XI – VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### 11.1 Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en Asamblea de Afiliados y tendrá vigencia indefinida, hasta tanto sea modificado o reemplazado por resolución asamblearia.

#### 11.2 Modificación.

Las modificaciones al presente Reglamento podrán ser propuestas por el Directorio y deberán ser aprobadas en Asamblea de Afiliados, conforme al Art. 49 último párrafo de la Ley XIX N° 42.

#### 11.3 Disposiciones Transitorias.

- Para toda adecuación de la cartera a los límites establecidos en el presente Reglamento, el Directorio dispondrá de un plazo de hasta veinticuatro (24) meses contados desde la aprobación del presente Reglamento, sin perjuicio de la obligación de encuadrar todas las nuevas inversiones dentro de los rangos establecidos desde la fecha de entrada en vigencia.

- El mismo plazo de adecuación de veinticuatro (24) meses aplica para cualquier otro límite de composición o concentración que a la fecha de aprobación del Reglamento resulte superado.

- El Directorio informará en cada reunión ordinaria el grado de avance en la adecuación de la cartera.

#### 11.4 Casos No Previstos.

Las situaciones no contempladas expresamente en el presente Reglamento serán resueltas por el Directorio con quórum de dos tercios (2/3), en el espíritu de los principios rectores del Art. I y deberán ser comunicadas a la próxima Asamblea para su ratificación o modificación.

CLÁUSULA TRANSITORIA: El presente Reglamento de Inversiones aprobado en Asamblea Extraordinaria de fecha 22/05/2026 entrará en vigencia en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley XIX N° 42.- Posadas, 22 de Mayo de 2026. CAJA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE MISIONES — CAPROCE. Cra. Woniaticzuk Cristina. Secretaria. Cr. Gerardo Federico Pipet. Presidente.-

PP135516 \$467.500,00 V16605

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, Piso 2 de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Jueza, en autos caratulados “EXPTE. N° 37909/2026 OLIVEIRA ALBA INÉS S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de la Señora OLIVEIRA ALBA INÉS D.N.I. N° 11.844.409. Publíquese edicto citatorio durante un (1) día en un diario del lugar y un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340° CCyC). Posadas, Mnes., 13 de Mayo de 2026. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP135518 \$5.000,00 V16605

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Santa Catalina N° 1.735, Piso 2, de la Ciudad de Posadas, en los autos caratulados: “ARANDA DAMIÁN Y GRETA MARÍA GARCÍA S/ SUCESIÓN EXPTE. N° 79/1985”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores de la causante GRETA MARÍA GARCÍA D.N.I. 12.395.174 para que así lo acrediten en el Expediente de referencia. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario de amplia circulación local. Posadas, Misiones, 18 de Mayo de 2026. Perelló Mariana Evelyn. Secretaria.-

PP135519 \$18.000,00 E16605 V16607

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello (1° Circunscripción Judicial de Misiones), a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard, Juez de Paz Titular, Secretaría Única, sito en Av. Blas Parera N° 6.695; en los autos caratulados “EXPTE. N° 69807/2021 CAMPOS EPIFANIA S/ SUCESORIO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de CAMPOS EPIFANIA D.N.I. N° 4.181.738 a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 04 de Mayo de 2026. Dra. Gabriela Karina Dacuanda. Secretaria.-

PP135520 \$16.500,00 E16605 V16607

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Violencia Familiar N° 1, de Aristóbulo del Valle, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaría N° 2, sito en 25 de Mayo N° 1.005 de Aristóbulo del Valle, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDINO OLINDA DOLORES D.N.I. N° 12.329.243, en los autos “EXPTE. N° 82968/2025 ANDINO OLINDA DOLORES S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los diarios de mayor circulación. Aristóbulo del Valle, Mnes., 27 de Mayo de 2026. Sandra Valeria Isabel Cruz. Secretaria.-

PP135521 \$5.000,00 V16605

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Anfbal Cabral, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, Misiones, en autos “NIZ NARCISO CARLOS C/ LUNGE KAREN NOEMÍ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. N° 20312/2022”, CITA a

la Sra. KAREN NOEMÍ LUNGE D.N.I. N° 39.530.809 a estar a derecho, dentro del término de cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Mnes., 06 de Mayo de 2026. Alejandro M. Fernández, Secretario.-

PP135522 \$11.000,00 E16605 V16606

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Jardín América, Secretaría Uno, a cargo de S.S. Dra. Meyer Cyntia Lourdes, sito en calle Moreno N° 730, Ciudad de Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del Sr. PITANA ARTURO ÁNGEL ARMANDO D.N.I. N° 23.137.675, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, en "EXPTE. N° 61326/2024 PITANA ARTURO ÁNGEL ARMANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 27 de Mayo de 2026. Hata Bernie Oriana Malena. Secretaria.-

PP135523 \$15.000,00 E16605 V16607

EDICTO: El Juzgado Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, Secretaría Única, dispone la CITACIÓN por edicto de herederos y/o Sucesión del Sr. JORGE NELSON BONASSO PANZARIELLO D.N.I. Extranjero N° 92.227.191, por el término de cinco (5) días, debiendo en tal plazo comparecer a estar a derecho por sí o por apoderados y constituir domicilio en el radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de Ausentes. En la causa caratulada "EXPTE. N° 132799/2015 ESTECHE BERNARDO C/ ARAUCO ARGENTINA S.A. EX ALTO PARANÁ S.A. S/ COBRO CRÉDITOS LABORALES - ARTS. 76-171- LEY XIII N° 2". Publíquese el edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones e igualmente en un diario de los de mayor circulación del lugar de su último domicilio conocido. Eldorado, Misiones, 13 de Noviembre de 2025. Barrera Elsi Claribel. Secretaria.-

SC135524 E16605 V16606

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231, de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 15059/2024 ACOSTA HORACIO WENSELAO S/ HURTO", NOTIFICA por este medio, al Sr. ACOSTA HORACIO WENSESLAO, D.N.I. N° 29.854.199, actualmente con 43 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de

ocupación CHANGARIN, nacido en esta Ciudad de Posadas, Misiones, el día 104/12/1982, hijo de Nilda Concepción Irala (V) y de Eustaquio Acosta (F), domiciliado en SITUACIÓN DE CALLE, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa "EXPTE. N° 15059/2024 ACOSTA HORACIO WENSELAO S/ HURTO", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del CPA) y consecuentemente dictar el SOBRESIMIENTO del imputado en autos ACOSTA HORACIO WENSELAO D.N.I. N° 29.854.199, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de HURTO (artículo 162° del CPA) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. "d" y ccetes. del CPP)".- Como recaudo legal, le transcribo la providencia que ordena la medida, la que en sus partes dice: "Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2026.- ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO ...OFÍCIESE".- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC135525 E16605 V16609

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Paz de 1ra. Categoría de Eldorado, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, Dr. Johansen Hugo Roberto, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Benegas Patricia Cristina, sito en calle Cuyo N° 205 de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios del causante REHWAGEN ANTONIO ALFREDO, D.N.I. N° 13.949.467, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos "EXPTE. N° 111222/2024 REHWAGEN ANTONIO ALFREDO S/ SUCESORIO". Publíquese edicto por tres (3) días. Eldorado, Mnes., 11 de Diciembre 2025. Dra. Benegas Patricia Cristina. Secretaria.-

PP135526 \$16.500,00 E16605 V16607

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231, de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 44606/2024 - RODRÍGUEZ MARIO ARIEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", NOTIFICA por este medio, al Sr. RODRÍGUEZ MARIO ARIEL, 62 años de edad, D.N.I. N° 18.969.090, Ddo.: B° Los Alamos, Calle 97, Casa N° 7.487 de la Ciudad de Posadas, nacido el 13/09/1956 en la Ciudad de Provincia de Buenos Aires que menciona en el acto ser hijo de Mario Rodríguez (V) y de Berta Giménez (V),

por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones 26 de Mayo de 2026.- ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 44606/2024 RODRÍGUEZ MARIO ARIEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del CPA) y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO del imputado en autos RODRÍGUEZ MARIO ARIEL, 62 años de edad, D.N.I. N° 18.969.090, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de HURTO (Artículo 162° del CPA) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y Ccdtes. del CPP).- Como recaudo legal, le transcribo la providencia que ordena la medida, la que en sus partes dice: “Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2026.- ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO ...OFÍCIESE”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC135527 E16605 V16609

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231, de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 113821/2024 PINTO LUIS ARMANDO S/ HURTO”, NOTIFICA por este medio, al Sr. PINTOS LUIS ARMANDO, Titular del D.N.I. N° 29.210.941, nacido en la Provincia de Misiones, el día 22/02/1982 hijo de Da Luz Eduardo y Pinto Victoria, con último domicilio conocido en B° Yohasá, Chacra 110, Calle 113 y 60 de esta Ciudad, N° de PRONTUARIO: 188.068 “G”, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 113821/2024 PINTO LUIS ARMANDO S/ HURTO”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del CPA) y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO del imputado en autos PINTO LUIS ARMANDO, D.N.I. N° 29.210.941, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de HURTO (Artículo 162° del CPA) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y ccdtes. del CPP). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CURSENSE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR y firme que fuera ARCHÍVESE”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 24 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS ...Y

CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... Oficiese”.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo, Secretaria.-

SC135529 E16605 V16609

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, Puerto Iguazú, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Brañas N° 85, Pto. Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. BORJA JUAN D.N.I. N° 7.707.738, en “EXPTE. N° 42265/2025 BORJA JUAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese en Boletín Oficial y diario de mayor circulación tres días. Pto. Iguazú, Misiones, 28 de Mayo del año 2026. Balatorre Gonzalo Alberto. Secretario.-

PP135530 \$15.000,00 E16605 V16607

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral, N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Lavalle 2.093, 5to. piso, de la Ciudad de Eldorado, Misiones, a cargo de la Dra. Verónica I. López, Secretaría Única, CITA a JAVIER GUSTAVO SOTELO, D.N.I. N° 36.473.210, a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 2640/2010 bis 2/25, SOTELO FELIPE DE JESUS C/ ORUE DARIO MIGUEL S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA”. Se lo citará por edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial que se publicará dos (2) días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia. Eldorado, Misiones, 20 de Mayo de 2026. Dra. María Belén Krauss, Secretaria. López Verónica Isabel. Juez.-

PP135531 \$11.000,00 E16605 V16606

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Oberá a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría 1, de la Ciudad de Oberá, Misiones, sito en la Av. Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en autos caratulados “EXPTE. N° 67995/2025 SILVA JUAN PABLO C/ LOHR MAX S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA al Sr. MAX LOHR (hijo), D.N.I.: N° 7.485.553 y/o quienes se crean con derecho sobre: el LOTE 1, Manzana 14, Lote Agrícola 59, Ciudad y Departamento Oberá, Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble en Mayor Extensión, Tomo N° 128, Folio N° 108, Finca 10168, Zona Misiones (99); Nomenclatura Catastral: Dpto. 13, Municipio 55, Secc. 005, Chacra 0000, Manzana 0125; Parcela 007, U. funcional 000000, Partida Inmobiliaria 8.843; sito en Esquina Quintana y Rio Salado, Ciudad de Oberá, Pro-

vincia de Misiones, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343°, 344° del Código Procesal). El presente edicto deber publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en el diario de mayor difusión de la región. Oberá, Misiones, 22 de Mayo de 2026. Olsson Emilio César. Secretario.-

PP135532 \$22.000,00 E16605 V16606

EDICTO: El Juzgado de Paz N° 1, con asiento en Avda. Carlos Culmey N° 241 de la Ciudad de Puerto Rico, Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Benítez Cruz Juan Carlos, Juez, Secretaría Uno a mi cargo. CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes Sr. LEZCANO TIMOTEO D.N.I. N° 93.164.394 y MIÑO JUANA PABLA D.N.I. N° 9.991.131, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los (30) días en los autos caratulados: “EXPTE. N° 189884/2025 LESCANO TIMOTEO Y MIÑO JUANA PABLA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por (3) días. Puerto Rico, Misiones, 22 de Mayo de 2026. Rojas Luis Héctor. Secretario.-

PP135533 \$15.000,00 E16605 V16607

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de BENÍTEZ LYDIA ELIZABETH D.N.I. N° 18.465.151, “EXPTE. N° 35632/2026... S/ SUCESORIO”. Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario local. Posadas, Mnes., 28 de Mayo de 2026. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP135534 \$5.000,00 V16605

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaría Civil, Comercial y Laboral N° 1, calle Estados Unidos S/N° entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow de Cmte. Andresito, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. SUAREZ MARLENE D.N.I. N° 17.957.811, en autos caratulados: “EXPTE. N° 33741/2026, SUAREZ MARLENE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado. Publíquese tres (3) días. Cmte. Andresito, Misiones, 12 de Mayo de 2026. Dra. Eliana Yanet Mendieta Wertepovicz. Secretaria.-

PP135538 \$15.000,00 E16605 V16607

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28° de la Ley IV-32 (antes Ley

3.652) y habiéndose cumplido los trámites del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 306/26 un cargo de Fiscal del Tribunal Penal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Posadas, HACE SABER que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19° de la Ley IV-32 (antes Ley 3.652) remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: CONCURSO N° 306/26 un cargo de Fiscal del Tribunal Penal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Posadas, de la siguiente manera: FARRIA MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 17.170.991; SIMON HÉCTOR DANIEL, D.N.I. N° 28.484.218 y SOMMER AROMÍ GABRIELA LUCIANA, D.N.I. N° 34.425.587. Publíquese por tres días. S.S. Dr. Froilan Zarza, Presidente a/c. Leonardo Diego Villafañe, Secretario.-

PP135548 A Pagar \$16.500,00 E16605 V16607

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN CIVIL CANNAMIS

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

#### CONVOCATORIA

La Asociación Civil Cannamis, Personería Jurídica A-5404, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Junio del 2026, a las 20:00 horas en calle Catamarca 2.298, Dpto. “A” de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.  
2) Tratamiento y aprobación del Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 finalizado en fecha 31 de Diciembre del año 2024.

3) Tratamiento y aprobación del Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico N° 4 finalizado en fecha 31 de Diciembre del año 2025.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los Asociados en la sede de la entidad en los horarios de 16:00hs. a 20:00hs. el padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

AGUSTÍN NICOLÁS ESPÍNDOLA. Presidente.-

PP135475 \$19.000,00 E16604 V16605

### INSTITUTO EVANGÉLICO BAUTISTA BELÉN

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 29° del Estatuto de nuestra Asociación: Se CONVOCA a los Señores Asociados

a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 23 de Junio de 2026 a partir de las 19:00hs. en el predio de la Iglesia Bautista "Un lugar para el encuentro con Jesús" ubicado entre las calles Juan José Paso y Almirante Brown, Lote 12, Manzana 48, de la Localidad de Comandante Andresito, Departamento de Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
2. Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario.
3. Elección de dos Asambleístas para conformar la Comisión Escrutadora.
4. Presentación y Consideración y/o Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos integrantes, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe Profesional de Auditor Externo, correspondientes a cada uno de los siguientes Ejercicios económicos: XXIX Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
5. Elección de 4 (cuatro) Miembros Titulares para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo del Señores/as: Teminski Rubén, Bogado Ariel, Knack Gabriela, Hessler Aníbal, por conclusión de mandato.
6. Elección de un Miembro Titular en reemplazo de Henning Cristian Samuel por renuncia.
7. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (un Miembro Titular y un Suplente) en reemplazo de los/las Sres/as.: Carvalho Da Silva Moacir (Titular) y De Lima Soledad (Suplente) por conclusión de mandato.
8. Explicación de los motivos de llamado a Asamblea fuera de término.-

De nuestro Estatuto: Artículo 32°.- "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de Reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto".-

TEMINSKI RUBÉN. Presidente.

KNACK GABRIELA. Secretaria.

KOLLN RAÚL. Tesorero.-

PP135485 \$35.000,00 E16604 V16605

### ASOCIACIÓN JAPONESA DE GARUHAPÉ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

La Asociación Japonesa de Garuhapé, Personería Jurídica A-1008, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes Junio del año 2026 a las 9:00 horas, en la sede social de la entidad, situada en Lote 7,

Sección B, Colonia Luján, de la Localidad de Garuhapé, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Elección de 3 (tres) socios para formar la Comisión Escrutadora de Votos.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio N° 42 cerrado en fecha 31 de Marzo de 2026.
- 4) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.
- 5) Fijación de la cuota social.
- 6) Temas varios.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, de lunes a viernes en los horarios de 8:00 hs. a 11:00hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

SANTIAGO G. HILLEBRAND. Presidente.

ANGÉLICA B. YANAGI. Secretaria.-

PP135486 \$21.000,00 E16604 V16605

### ASOCIACIÓN CIVIL PIECITOS FIRMES

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

#### CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Piecitos Firmes, Persona Jurídica A-4041, tiene el grato deber de CONVOCAR a todos los socios activos a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 19 de Junio 2026, a las 19:00 horas en la sede social de la Entidad, calle Tinogasta 1.219 de la Ciudad de Oberá, Misiones, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) socios activos presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
  - 2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria Descriptiva.
  - 3) Consideración de continuidad y regularización de la Asociación.
  - 4) Elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
  - 5) Aprobación de Inventario General de Bienes.-
- ART. 32° DE LOS ESTATUTOS GENERALES: Las Asambleas se consideran en quorum y quedarán constituidas válidamente con la mitad más uno de los socios activos. Si no hubiera quorum, la Asamblea se considerará legalmente constituida media hora después de la indicada con cualquier número de socios presentes.-
- EVA LÓPEZ. Presidente.-

PP135517 \$17.000,00 E16604 V16605

ASOCIACIÓN CIVIL DEL  
PERSONAL SUBOFICIAL RETIRADO,  
FAMILIARES Y PENSIONADOS  
DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y POLICÍA  
DE MISIONES DE POSADAS  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

La Asociación Civil del Personal Suboficial Retirado, Familiares y Pensionados del Servicio Penitenciario y Policía de Misiones de Posadas, Personería Jurídica A-5230, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20/06/2026 a las 19hs. en la calle Bermúdez 4.018 de Posadas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asambleístas para dirigir la Asamblea como Presidente y Secretario.
- 2) Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 4) Consideración y aprobación del Balance, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización por el Ejercicio finalizado el 31/12/2025.
- 5) Elección de la nueva Comisión Directiva por finalización de mandato.-

Si no hay quorum, pasada 1 hora, se dará comienzo con la cantidad de socios presentes.-

MARTINA SILVERO MARIN. Presidente.-

PP135508 \$14.000,00 E16605 V16606

ASOCIACIÓN COOPERADORA MADRE TERESA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora "Madre Teresa" A-1024 CONVOCA a sus socios a una Asamblea General Ordinaria, el lunes 22 de Junio del 2026, a las Diecinueve horas, en la sede Reconquista 990.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balances e Informes de Revisores de Cuenta, Ejercicios 2021- 2022; 2022-2023; 2023-2024; 2024-2025.
- 3) Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en sede social, de lunes a viernes de 7:30hs. a 11:30hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

BENITEZ WILMAN. Presidente.-

PP135535 \$14.000,00 E16605 V16606

## LICITACIONES

### PROVINCIA DE MISIONES

#### MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026.-

APERTURA: 26/06/2026, 10:00 horas.

OBJETO: Adjudicación en concesión, para su explotación comercial, de las Instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos por el término de cinco (5) años, con opción a otros dos (2) años más.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad (Mariano Moreno N° 832).

PRECIO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).-

PP135480 A Pagar \$8.000,00 E16604 V16605

### PROVINCIA DE MISIONES

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

#### DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

#### PREVENCIÓN DE ADICCIONES

#### Y CONTROL DE DROGAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026.-

EXPTE. N° 6100-51/2026.-

RESOLUCIÓN N° 595/2026.-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de combustible para las ambulancias de la Unidad Central de Traslado y Emergencias.

APERTURA: 17/06/2026.

HORA: 08:30hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, Avda. Centenario 3.094, Posadas, Misiones.

NOTA: RETIRAR LOS PLIEGOS SIN CARGO: En la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, sito en Avda. Centenario 3.094.-

SC135560 E16605 V16607

PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026.-  
EXPTE. N° 1100-117/26 - Registro M.D.-  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153/26.  
OBJETO: Adquisición de Servicio de Traslado para los Juegos Deportivos Evita Edición 2026.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 179.854.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100).  
FECHA DE APERTURA: El día 18/06/2026.  
HORA: 10.00hs.  
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Mesa de Entrada del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones, sito en Chacra 172, calle Dávila N° 976, Centro Cívico, Edificio III, 3er. Piso, Posadas, Misiones.  
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entrada del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones, sito en Chacra 172, calle Dávila N° 976, Centro Cívico, Edificio III, 3er. Piso, Posadas, Misiones.  
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-  
SC135568 E16605 V16607

PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026.-  
EXPTE. N° 1100-118/26 - Registro M.D.-  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157/26.-  
OBJETO: Adquisición de Servicio Alojamiento y comida para los Juegos Deportivos Evita Edición 2026.-  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 563.873.600,00. (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100).  
FECHA DE APERTURA: El día 19/06/2026.  
HORA: 10.00hs.  
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Mesa de Entrada del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones, sito en Chacra 172, calle Dávila N° 976, Centro Cívico, Edificio III, 3er. Piso, Posadas, Misiones.  
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entrada del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones, sito en Chacra 172, calle Dávila N° 976, Centro Cívico, Edificio III, 3er. Piso, Posadas, Misiones.  
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-  
SC135570 E16605 V16607

---